CONTENIDO

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 14
2.1. OBJETO A CONTRATAR 14
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 14
2.2.1. Modalidad 14
2.2.2. Fundamento Jurídico. 14
2.2.3. Tipo de Contrato. 15
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 15
2.4. ADJUDICACIÓN 19
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 19
4. ESTUDIO TÉCNICO 21
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21
4.1.1. Ficha Técnica. 21
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 22
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 33
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 35
4.1.5. Catalogación OTAN 35
4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 36
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 37
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 37
5. ANÁLISIS DEL SECTOR 40
5.1. ASPECTOS GENERALES 40
5.1.1. Económico 40
5.1.2. Técnico 56
5.1.3. Regulatorio 59
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 59
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 61
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 62
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 68
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 70
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 70
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 72
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 74
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 75
7. FACTORES DE SELECCIÓN 76
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 76
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 76
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 83
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 90
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 93
7.2.1. Factor Económico. 93

7.2.2. Factor Técnico. 93
7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 98
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 100
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 101
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 102
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 102
7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 103
7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 119
7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 120
8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 120
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN . 120
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 120
11. ANEXOS. 122
12. FIRMAS: 123

Ciudad y fecha:	Marandúa Vichada, 13 de marzo de 2025
Dependencia generadora:	Escuadrilla de Instalaciones- ESALO-GAORI

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza aeroespacial Colombiana en cumplimiento de su misión principal la cual es volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado, debe garantizar unas condiciones mínimas que se brindan al personal que ejerce tales funciones, en donde las instalaciones Operativas, Administrativas, de Seguridad y Bienestar son parte fundamental para el cumplimiento de dicha misión en el oriente del país, garantizando la seguridad del pueblo colombiano.

El documento *"Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042"*, plantea para la FAC veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente *"El bienestar del personal de la Fuerza Aérea Colombiana será responsabilidad de los comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa"* **(página 1-10).**

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.

El Grupo Aéreo del Oriente dentro al interior de la FAC se encuentra en el "Nivel Táctico" en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión es "*defender y garantizar la seguridad del oriente colombiano. Para ello, desarrolla operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales.*".

A su vez, El Grupo Aéreo del oriente - GAORI a través del escuadrón de Apoyo Logístico con la escuadrilla de mantenimiento de Instalaciones, garantiza el soporte y servicio requerido para el desarrollo de las actividades que realiza el GAORI en cuanto a logística No Aeronáutica, en donde se incluye las actividades de mantenimiento de la infraestructura, administración y control de los servicios públicos de las mismas. Es la dependencia encargada de velar por el bienestar del personal militar; específicamente y teniendo en cuenta el alcance del presente estudio, el **MANTENIMIENTO PARA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES** dispuesto por la FAC para bienestar de su personal.

Con el presente proceso se busca solventar y ayudar al mantenimiento y la conservación de las instalaciones, con el fin de tenerlas en óptimas condiciones para el uso con el cual fueron construidas, de igual manera se busca brindar unas condiciones impecables y dignas para el personal administrativo y operativo que desarrolla sus funciones dentro de ellas.

Así mismo, la Unidad realiza todos los años el plan diagnóstico de las instalaciones, donde se indica que el GAORI posee 83 edificaciones no aeronáuticas y 23 edificaciones aeronáuticas y determina que el costo para realizar el mantenimiento total equivale a la suma de $ 26.814.466.994 M/CTE cifra proyectada para el Año 2025 el cual supera el valor que fue asignado para el presente proceso, no alcanza a solventar el total de los

mantenimientos que la infraestructura requiere, De las cuales necesitan prioridad de intervención las referenciadas en el Anexo N° 9 ACTIVOS SAP. es por ello que en caso de recibir algún apoyo presupuestal adicional o de adjudicarse en un valor menor al disponible y/o en caso de existir la posibilidad se podrá adicionar en los recursos presupuestales disponibles que considere la FAC.

Es de la misión del escuadrón de Apoyo Logístico de la BACOF, además de velar por el buen estado del alojamiento militar perteneciente a la FAC al interior del Grupo Aéreo del oriente, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC- 4.2-C – Tercera Edición 2019, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de las Unidades Militares de la FAC en Infraestructura Aeronáutica (IA) y en Infraestructura No Aeronáutica (INA), las IA son las construcciones y/o edificaciones que brindan soporte indirecto para el desarrollo de las operaciones aéreas; y las INA están orientadas a proveer a las UMAS los espacios y servicios requeridos para su funcionamiento. En estos últimos se encuentran las siguientes Zonas:

- **Zonas de Seguridad.**
- Zonas Administrativas.
- **Zonas de Bienestar.**
- Redes y Servicios.

En consecuencia a lo anterior, el Escuadrón de Apoyo Logístico a través de la escuadrilla de mantenimiento de instalaciones vela por el buen estado de la Infraestructura de la FAC en la guarnición de GAORI, para lo cual, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Capitulo 3: Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina el tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance, el cual se puede clasificar de la siguiente forma.

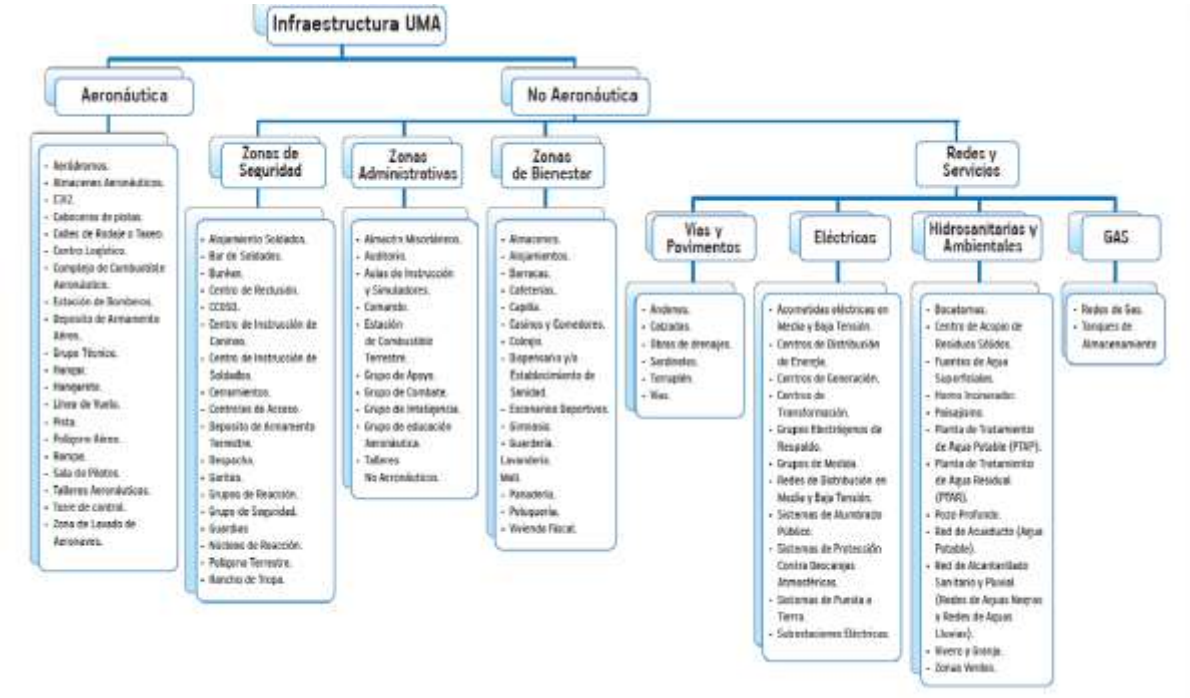


Figura 1 del MANUAL FAC-4.2-C Información Pública (MAINS)

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo que requiere la infraestructura del GAORI, en especial las clasificadas como "**Zona de Bienestar y seguridad" y "Aeronáutica"** de acuerdo con lo descrito anteriormente.

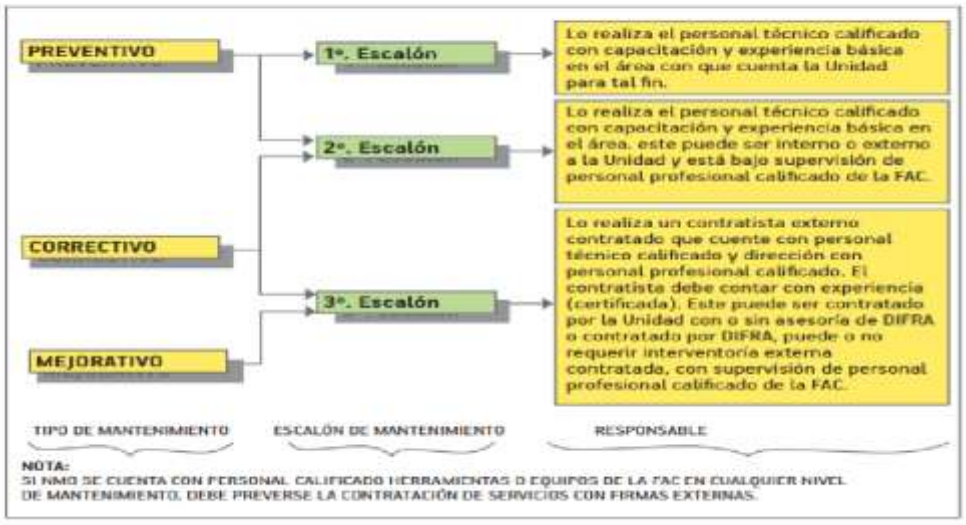
RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento que requieren las zonas de Bienestar y seguridad" y "Aeronáutica", las cuales corresponden a las 83 edificaciones no aeronáuticas y 23 edificaciones aeronáuticas, en la Base Aérea "CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES". De las cuales necesitan prioridad de intervención las referenciadas en el **ANEXO N° 9 ACTIVOS SAP.**

El Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Capitulo 3: Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina el tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance, el cual se puede clasificar de la siguiente forma:

> ***"Preventivo**: Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.*
>
> ***Correctivo**: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.*
>
> ***Mejorativo o de Actualización**: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.*

Figura 3.
Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.



Teniendo en cuenta la figura anterior, las áreas por intervenir en el presente proceso están directamente relacionadas con Mantenimiento, Mejorativo y/o de Actualización de la Infraestructura **"Zona de Bienestar y seguridad" y "Aeronáutica**"; bajo el cumplimiento de la misión institucional, de mantener continuamente el buen estado de esta infraestructura, garantizando la calidad, integridad y seguridad que la Institución requiere.

A su vez, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Numeral G8 Glosario de Términos de Mantenimiento describe los siguientes términos:

Mantenimiento: son todas las acciones que buscan prolongar la vida útil de las instalaciones físicas y equipos, para contrarrestar el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio.

Mantenimiento Preventivo: tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones, el cual se realiza de acuerdo con un programa de revisiones, o por el tiempo de funcionamiento.

Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura o sus equipos asociados, para ponerlos en servicio, el cual se realiza cuando se produce daños en la infraestructura o en sus equipos asociados, el cual consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición

no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo, el cual consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

Mantenimiento menor: se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.

Mantenimiento mayor: se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón.

Las viviendas fiscal y barracas que se encuentran destinadas para ser habitadas por el personal de oficiales, suboficiales y civiles que viven de manera permanente en la unidad de la Unidad necesita mantenimiento en su cubierta, cambio de la carpintería en madera, cambio de luminarias, mantenimiento a canales que por la vetustez de la infraestructura y por factores climatológicos presenta desgaste y filtraciones, lo que daña los equipos electrodomésticos y muebles de las barracas y viviendas fiscales, generando afectaciones estructurales para las condiciones dignas de una vivienda optima, con la intervención se pretende brindar bienestar al personal y reducir el riesgo de algún accidente por orden estructural, aumentar el alistamiento de las instalaciones evitando su deterioro continuo y manteniendo su conservación.

Es importante resaltar que la necesidad real es superior al presupuesto asignado según el Diagnostico de la infraestructura realizado el cual esciente la cifra a $ 26.814.466.994 M/CTE para el mantenimiento de los bienes inmuebles del Grupo Aéreo del Oriente.

La escuadrilla de Instalaciones del Escuadrón de Apoyo Logístico está ejecutando el contrato 079-00-B-COFAC-BACOF-2024 cuyo objeto es ***"OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES."***, el cual está proyectado para culminar el 20 de Marzo del 2025, de acuerdo con el 4to modificatorio del contrato. No obstante, los inmuebles a intervenir en el presente proceso son Diferentes de acuerdo con la necesidad interna de la FAC, en pro de conservar las Zona de Bienestar y seguridad" y "Aeronáutica"

Con el presente proceso se busca dar continuidad al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** de responsabilidad del Grupo Aéreo del oriente- GAORI - en la ciudad de Marandúa Vichada para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta el alcance del presente proceso, relacionado con obras de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, si se llegase a tener apoyos presupuestales o sobrantes de otros procesos pueden ser invertidos en mayores cantidades de obra, de acuerdo con lo establecido por el comité técnico estructurador y el Gerente del Proyecto, de tal forma que se satisfaga en la mayor medida posible, la necesidad real de mantenimientos preventivo o correctivo a las edificaciones relacionadas en los estados financieros del

GAORI **(SEGÚN ANEXO N°9 ACTIVOS SAP)** que presentan alto grado de deterioro producto del uso de las instalaciones o vetustez de la estructura.

En lo que concierne a la Ley de Austeridad del Gasto, la Administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el ***Decreto1068 del 20 de 2015,*** en especial, lo enunciado en el artículo 5o:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.3.4. Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.*
>
> *ARTÍCULO 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo."*

De conformidad con el anexo técnico, los mantenimientos están enfocados no solo a garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones del inmueble a intervenir, sino el evitar mayores gastos de mantenimientos futuros que afecten considerablemente el tesoro público de la Nación, así como también prevenir la afectación de las condiciones de salud ocupacional de las personas y su seguridad e integridad personal militar que hace uso de los inmuebles.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido el proyecto no infringe la Ley de Austeridad del Gasto ya que no implica mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogaciones que realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada Entidad y que versen en mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

Cabe anotar, para la presente vigencia se tiene un presupuesto de: ***CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE $490.000.000,00,*** para lo cual se priorizan las siguientes edificaciones.

EDIFICACIONES A INTERVENIR.

N°	LUGAR O DENOMINACIÓN	No. ACTIVO FIJO	VALOR DEL AVALÚO
1	BARRACA 3 OFICIALES	164000000754	881.053.527,42
2	BARRACA 4 OFICIALES	164000000755	907.390.013,97
3	BARRACA 5 SUBOFICIALES	164000000756	879.302.609,66
4	BARRACA 7 SUBOFICIALES	164000000758	879.302.609,66

5	BARRACA 8 OFICIALES Y SUBOFICIALES	164000000765	995.951.235,30
6	CASINO PRINCIPAL GAORI	164000000780	3.190.376.093,62
7	TIENDA DEL AGUA - GAORI	164000001198	58.487.741,36
8	ALOJAMIENTO PERSONAL DEL RADAR - GAORI	164000000766	324.716.983,26
9	CASETA DE RADIO AYUDAS GLIDE SLOPE CABECERA 07	164000000805	20.967.685,31
10	CANCHA DE MINI FUTBOL AREA DEPORTIVA	164000000825	217.755.040,52
11	BUNKER DE BOMBEROS	164000001199	193.321.405,61
12	CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO PISCINA - GAORI	164000000819	297.003.836,38
13	KIOSCO PISCINA - GAORI	164000000792	18.229.238,09

NOTA 1: la infraestructura a intervenir se realizará de manera parcial, con el objeto de optimizar en gran medida los recursos asignados hasta agotarlos.

NOTA 2: De acuerdo con el Anexo **N° 9 ACTIVOS SAP**, del ítem 14 al 33 se podrán intervenir esas edificaciones en caso de tener apoyos presupuestales.

ANOTACIÓN GENERAL: En el evento en que resultare presupuesto sobrante o se reciban apoyos presupuestales se incluirán otro bien inmueble registrados en los informes contables y/o financieros del Grupo Aéreo del Oriente y de acuerdo con el plan de mantenimiento para la vigencia 2025 del Escuadrón Instalaciones. **(SEGÚN ANEXO N°9 ACTIVOS SAP),** las cuales son las priorizadas a intervención según lo determino el comité estructurador Técnico.

Como aspecto adicional a las razones anteriormente expuestas, Es importante dejar en claro que la unidad militar cuenta con personal de instalaciones como: plomero, ayudante de construcción, carpintero y electricista, quienes laboran en las instalaciones de la Unidad con el fin de realizar mantenimientos menores a las instalaciones y no alcanzan para abarcar todos los requerimientos, además en los contratos de mantenimientos mayores y las labores que se derivan, son de carácter puntuales que requieren personal capacitado en diferentes tipos de actividades con especificaciones especiales.

De conformidad con el anexo técnico, los mantenimientos están enfocados no solo a garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de los inmuebles a intervenir, sino el evitar mayores gastos de mantenimiento futuros que afecten considerablemente el tesoro público de la nación, así como también prevenir la afectación de las condiciones de salud ocupacional de las personas y su seguridad e integridad personal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es necesario contratar la: **OBRA PÚBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES- GAORI**, ya que representan grandes cantidades y espacios a mantener, los cuales y según las diferentes limitaciones logísticas de la Unidad, tales como: rendimientos en obra, materiales de construcción y eléctricos necesarios, herramientas, equipos certificados y capacitación en varias áreas, no se podrían ejecutar con los recursos humanos que se tienen, razón por la cual se hace necesaria la contratación de las mismas. Este trabajo al ser realizado con un contratista externo, este se obliga a contar con personal técnico idóneo, especializado y competente que demuestre experiencia en construcción y reparaciones locativas bajo la dirección de personal profesional calificado, igualmente debe contar con experiencia en el área.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

Preservar y mantener en buen estado los bienes inmuebles del GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI) "CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES", a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente) de acuerdo con el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar espacios adecuados para el personal militar y civil que componen y contribuyen al cumplimiento de la misión en el Grupo Aéreo del Oriente, realizando mantenimientos a las barracas y el Casino principal.

- Aumentar la capacidad física de las instalaciones, soporte de las instalaciones y soporte logístico de la unidad militar, minimizando la inversión de recursos de mantenimiento a corto y mediano plazo.

- Evitar riesgo de accidentes, al contar con instalaciones seguras para preservar la integridad de las personas que residen en el Grupo Aéreo del Oriente.

- Cumplir el plan de mantenimiento de la Unidad de acuerdo con el Manual de Instalaciones FAC-4.2-C.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se enuncian, las Dependencias que se beneficiaran con la ejecución del presente objeto contractual:

1) ESALO
2) ESMAY
3) ESCOM
4) ESDEB
5) ESCIN
6) DEDUH
7) SECOM
8) COMANDO GAORI
9) PERSONAL CIVIL

El personal beneficiado al realizar el mantenimiento de las instalaciones Asciende a aproximadamente a 350 personas aproximadamente entre militares y personal civil del Grupo Aéreo del Oriente.

Cabe resaltar que las diferentes actividades de mantenimiento de las instalaciones del GAORI, sobrepasan los recursos humanos con los que cuenta el Escuadrón de apoyo logístico, Escuadrilla de mantenimiento de instalaciones, es por esto por lo que se requiere contratar el servicio de mano de obra con el fin de adelantar los diferentes mantenimientos de acuerdo con cada aérea y conservar la funcionalidad de las edificaciones, de acuerdo con lo expuesto en la descripción de la necesidad.

ANOTACIÓN GENERAL: En el evento en que resultare presupuesto sobrante o se reciban apoyos presupuestales se incluirán otro bien inmueble registrados en los informes contables y/o financieros del Grupo Aéreo del Oriente y de acuerdo con el plan de mantenimiento para la vigencia 2025 del Escuadrón Instalaciones. **(SEGÚN ANEXO N°9 ACTIVOS SAP),** las cuales son las priorizadas a intervención según lo determino el comité estructurador Técnico.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden ni son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, y se corroboró que los rubros: 02-01-01-001-002-11 , 02-02-02-005-004-01-2, 02-01-01-001-001-07, 02-02-02-005-004-01-1, relacionados con mantenimiento de instalaciones, indicadas en el CDP No. 42225, son concordantes y congruentes con el objeto: "**OBRA PUBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES- GAORI".**

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual sereglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementarla obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)"* se efectuó verificaciónel día 30 de enero de 2025 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- ✓ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- ✓ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- ✓ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- ✓ Uniformes para Labor y Usos Varios
- ✓ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- ✓ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- ✓ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- ✓ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- ✓ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- ✓ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- ✓ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- ✓ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- ✓ Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ✓ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

- ✓ Servicios de Nube Pública IV
- ✓ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- ✓ Suministro de Servicios de Impresión II
- ✓ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ✓ Material de intendencia II
- ✓ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- ✓ SOAT III
- ✓ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- ✓ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ✓ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ✓ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ✓ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ✓ Consumibles de Impresión II
- ✓ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ✓ Servicios de BPO II
- ✓ Software Empresarial
- ✓ Servicios de Conectividad III
- ✓ Suministro de Combustible de Aviación
- ✓ Contratación de Mesa de Servicio II
- ✓ Vehículos III
- ✓ Nube Privada III
- ✓ Aseo y cafetería III
- ✓ Nube pública III
- ✓ Dotaciones escolares II
- ✓ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- ✓ Seguros de vehículos II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓ Adquisición de panela
- ✓ Tiquetes aéreos II
- ✓ Nube pública II
- ✓ Combustible Nacional
- ✓ Servicios BPO
- ✓ Microsoft II
- ✓ Adquisición de equipos biomédicos
- ✓ Google II
- ✓ Elementos para emergencias
- ✓ Vehículos blindados II
- ✓ Adquisición de computadores y periféricos
- ✓ Tratamiento de VIH
- ✓ Refrigerios PAE Bogotá
- ✓ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓ Consumibles de impresión
- ✓ Dotaciones de vestuario II
- ✓ Servicios de impresión

- ✓ Aseo y cafetería II
- ✓ Tratamiento de hemofilia
- ✓ Servicios de distribución
- ✓ Intermediarios de seguros
- ✓ Nube privada II
- ✓ Conectividad II
- ✓ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓ Dotaciones escolares
- ✓ Papelería II
- ✓ Material de intendencia
- ✓ Dotaciones de vestuario
- ✓ Aseo y cafetería
- ✓ Arriendo ETP
- ✓ Google
- ✓ Microsoft
- ✓ Centro de contacto
- ✓ Nube pública
- ✓ Centro de datos / Nube privada
- ✓ Conectividad
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Seguros de vehículos
- ✓ Acuerdo Marco de SOAT
- ✓ Blindaje
- ✓ Vehículos blindados
- ✓ Vehículos II
- ✓ Combustible

Por lo anterior y una vez realizada la consulta de la presente necesidad en la tienda virtual del Estado Colombiano, se concluye que no se encuentran Acuerdos Marco de Precios a través de cuales se pueda ejecutar el objeto contractual requerido, por lo tanto, se realizará la contratación a través de la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, con el fin de poder atender las novedades previstas en las diferentes instalaciones a intervenir y satisfacer una parte de la necesidad real de la Entidad de conformidad con el presupuestooficial asignado.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FAC – Base Aérea Comando FAC– BACOF – elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de la ***" OBRA PÚBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AÉREA, CR. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ MENESES- GAORI".***

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"OBRA PUBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES- GAORI".

NOTA: *Teniendo en cuenta el "Lineamiento presupuestal No.17 Mantenimiento Planta y Equipo Versión No. 01" (GF-F-022 – Versión 1) relacionado con la categorización del objeto contractual, el presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:*

El presente Proceso se clasifica en mantenimiento Intermedio Nivel III, debido que corresponde a actividades que requieren procedimientos complejos, así como personal calificado para realizar este tipo de operaciones que buscan de forma eficiente, disminuir de manera rápida el efecto de la no disponibilidad del activo, por lo cual corresponde a un mantenimiento correctivo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

El presente proceso debe ser adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En ese orden de ideas, la FAC encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

2.2.3. Tipo de Contrato.

CONTRATO DE OBRA

Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra y TRES (03) MESES, sin sobrepasar el 30 de agosto de 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Base Aérea “CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES”. Marandúa – Vichada</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y obtenga el mayor puntaje de conformidad con el pliego definitivo de condiciones.

El valor del CPA corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

<table>
<tr><th>CODIGO DESAGREGADO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR TOTAL DE LA LINEA</th></tr>
<tr><td>02-01-01-001-002</td><td>02-01-01-001-002-11</td><td>R-10</td><td>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES</td><td>$ 165.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-02-005-004</td><td>02-02-02-005-004-01-2</td><td>R-10</td><td>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES</td><td>$ 35.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-01-01-001-001</td><td>02-01-01-001-001-07</td><td>R-16</td><td>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-02-02-005-004</td><td>02-02-02-005-004-01-1</td><td>R-10</td><td>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES</td><td>$ 33.000.000,00</td></tr>
<tr><td>02-01-01-001-001</td><td>02-01-01-001-001-07</td><td>R-10</td><td>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES</td><td>$ 27.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

02-01-01-001-002	02-01-01-001-002-11	R-10	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES-CANCHA SINTETICA	$ 123.195.000,00
02-02-02-005-004	02-02-02-005-004-01-2	**R-10**	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES-CANCHA SINTETICA	$ 6.805.000,00
TOTAL				**$ 490.000.000,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

CORTES DE OBRA	FECHA DE CORTE	PAC MES	% DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER CORTE DE OBRA	*JUNIO 20 DE 2025*	*PAC AGOSTO DE 2025*	DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES FACTURADAS CON CORTE 20 DE JUNIO 2025, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
SEGUNDO CORTE DE OBRA	*JULIO 30 DE 2025*	*PAC SEPTIEMBRE DE 2025*	DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES FACTURADAS CON CORTE 30 DE JULIO 2025, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
TERCER CORTE DE OBRA	*AGOSTO 30 DE 2025*	*PAC OCTUBRE DE 2025*	DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES FACTURADAS CON CORTE 30 DE AGOSTO 2025, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
TOTAL DE EJECUCIÓN			**100.00%**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FAC

	NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FAC - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. **NOTA 7:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 8:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 9:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 10:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NOTA: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento

de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI	NO
	México (*)	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Los servicios de Alianza del Pacífico - México, Canadá, Chile. Estados AELC y Estados Unidos no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: servicios de ingeniería y arquitectura (excepción 33).

Los servicios del Salvador no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: Los servicios de construcción (excepción No 38). Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente: Las Convocatorias limitadas a Mipyme.

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: En todo caso, la Entidad dará aplicación a los tratados y/o convenios que se encuentren vigentes al momento de la publicación del proceso en el SECOP II.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO No.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de la ***"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AÉREA, CR. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ MENESES- GAORI"***

ANEXO No. 1 PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO No. 2 CANTIDADES DE OBRA
ANEXO No. 3 ANALISIS DEL AIU
ANEXO No. 4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU
ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 6 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 7 BIENES RELEVANTES
ANEXO No. 8 OFERTA ECONÓMICA
ANEXO N° 9 ACTIVOS SAP

NOTA 1: Para los contratos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, se recomienda tener presente la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP (**VER ANEXO N° 9**), a fin de tener la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución. Así mismo, se debe justificar de forma concreta la necesidad de efectuar mantenimientos cuando estos sobrepasan el valor revelado en los estados contables.

NOTA 2: El contratista de acuerdo con el alcance y magnitud del contrato deberá contar con MÍNIMO LOS **(03) FRENTES** de trabajo cada frente es conformado por **(1 OFICIAL + 2 AYUDANTES)** necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales dentro del plazo de ejecución establecido, los cuales serán distribuidos en las distintas zonas de trabajo, con el fin de llevar a cabo actividades simultaneas. Los frentes de trabajo se distribuirán de acuerdo con la indicación de la supervisión.

Nota 3: Los ítems, actividades o procesos constructivos cuya finalidad sea la implementación de estructuras en concreto reforzado (columnas, vigas, zapatas. Losa de entrepiso). Deberán cumplir con los requerimientos básicos de acuerdo con la norma NSR-2010. Así mismo se deberá entregar a la supervisión, los planos y cálculos estructurales a que haya lugar.

Nota 4: Los ítems referentes a los desmontes de enchape deberá ser retirados en su totalidad sin importar si hay enchape sobre enchape, así mismo no se cobrará adicional con el fin que no impida realizar las actividades contratadas.

NOTA 5: El empresario en calidad de oferente, está en la obligación de dar aviso y comunicación a la FAC-BACOF, dentro de los términos establecidos para la presentación de observaciones al pliego del proceso, si durante la publicación del proceso en la etapa precontractual, en especial, de si existe información incompleta y/o ambigua entre las cantidades de obra, especificaciones técnicas, obligaciones del contratista y planos, con el fin de ser corregidas y/o complementadas, aclaradas y/o informadas oportunamente en el presente proceso. Si el oferente no presenta observaciones, se da por enterado y aceptado, de manera clara, expresa y exigible, que con su oferta presentada a la administración por medio del secop ii, analizó, estudió y aceptó todas las condiciones técnicas (actividades, cantidades de obra, unidades de medida, especificaciones técnicas, obligaciones y planos, etc), por lo que se someterá a dar cumplimiento estricto a las mismas y en caso de incumplimiento parcial o total, se acarreará las sanciones y multas que señala las disposiciones de contratación pública.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

2. Entregar el Cronograma de obra estimado del Contrato.

3. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta

presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC.

5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

8. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

9. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

10. Todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, deben ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y las normas vigentes para el gremio de la construcción.

11. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

12. Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.

13. Deberá llevar libro de bitácora de la obra.

14. El contratista deberá entregar a la supervisión al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:

- ✓ APU`S
- ✓ Desglose de AIU
- ✓ Programación de Obra (Project y PDF) con su respectiva ruta crítica
- ✓ Organigrama del personal técnico y administrativo
- ✓ Plan de Calidad

- ✓ Plan de manejo Ambiental
- ✓ Listado de insumos Contractuales
- ✓ Plan Seguridad y salud en el Trabajo SST.
- ✓ Documentación del Personal profesional en la obra de acuerdo con el anexo técnico (el personal debe estar previamente Aprobado por el supervisor del contrato para la suscripción del Acta de inicio)
- ✓ Entrega de los parafiscales del personal en obra
- ✓ Acta servidumbre (en los casos que aplique)
- ✓ Estudios de seguridad diligenciados.

XVII. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la FAC, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

XVIII. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez de adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.

XIX. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

XX. De conformidad con los artículos 6 y 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta debe venir avalada por un Ingeniero y/o arquitecto con tarjeta de matrícula profesional inscrita en el COPNIA Y/O EN LA SCA Y/O CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA Y AFINES.

XXI. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

XXII. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.

XXIII. Mantener el balance económico del contrato.

XXIV. Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el manual de seguridad y saneamiento para contratistas al servicio de la FAC.

XXV. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo N° 5 de Especificaciones técnicas - Condiciones Generales.**

XXVI. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

XXVII. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

XXVIII. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pagode aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así comolos propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personalvinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

XXIX. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Para la consecuciónde los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5º. Exigirán quela calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuiciode la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicascolombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en losacuerdos internacionales suscritos por Colombia."*

XXX. El contratista deberá Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma queel contratante (BACOF), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

XXXI. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

XXXII. El contratista acepta que la Base Aérea Comando FAC (BACOF) evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Si deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

XXXIII. El transporte dentro y fuera de la Unidad militar GAORI- ubicada en Marandúa, Vichada.

XXXIV. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durantetodo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedadoen interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar. Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos (se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a la Resolución 472

del 28 de febrero de 2017, expedida porel Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, el cual regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y carga orgánica, suelo, subsuelo de las excavaciones.

XXXV. El personal que ingresa a las diferentes dependencias adscritas a la BACOF, deberá hacerlo con las medidas de higiene y protección necesarias para prevenir algún tipo de enfermedad, el contratista se encargará de que cada uno de los trabajadores esté en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo con lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.

XXXVI. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.

XXXVII. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Base Aérea del Comando (BACOF), tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias adscritas a la BACOF, dificultades para el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, Paros Nacionales, entre otros.

XXXVIII. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para elpersonal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención,avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con laejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.

XXXIX. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará lalimpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.

XL. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad residencial o dela dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

XLI. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la BACOF en este evento.

XLII. El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

XLIII. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

XLIV. El horario del mantenimiento se realizará de lunes a viernes 07:00 horas a 18:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 16:30 horas. No se permitirá efectuarlabores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previos permisos de las administraciones o personal militar competente.

XLV. El personal que labora para el contratista deberá estar identificado con el uniforme de la empresa el cual debe tener el logo de la empresa en un lugar visible, el carnetel cual lo acredita como funcionario de la empresa contratista, señalando el númerodel contrato y nombre de la firma Contratista. Deberá portarse siempre desde el ingreso hasta la salida de la unidad residencial o dependencia externa.

XLVI. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra.

XLVII. El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el servicio requerido, incluyendo los elementos de protección.

XLVIII. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del contrato.

XLIX. El contratista debe tener mínimo **TRES (03) frentes de trabajo** cada frente es conformado por **(1 OFICIAL + 2 AYUDANTES) y de acuerdo con lo solicitado por la supervisión**, con el fin de que puedan intervenir diferentes áreas de manera simultánea, si se llegase a requerir más frentes dicho requerimiento será solicitado por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en las diferentes áreas de construcción.

L. Los contratistas deberán certificar la adquisición de madera legal en cumplimientocon el Pacto Intersectorial de madera legal del Ministerio de Ambiente.

LI. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidadde rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representantesuyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República deColombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

LII. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor de este.

LIII. El contratista cuenta hasta con **tres (03) días hábiles** posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

LIV. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

naturaleza.

LV. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

LVI. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra.

LVII. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. }

LVIII. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir, mediante el link https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/gestion-de-tesoreria/ , encontraran el paso a paso para registrar la cadena liquido cero de PAG, llamada '' Guía para Registrar Deducciones Consignadas por el Contratista''. **NOTA:** Una vez realizado el pago del impuesto, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante a través del supervisor del contrato con todos los documentos soporte para tramite de pago

LIX. Demás obligaciones descritas en el Anexo Técnico y los derivados del contrato asuscribir.

NOTA 1 : EL OFERENTE, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO Y COMUNICACIÓN A LA FAC COLOMBIANA-BACOF, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEL PROCESO, PREVIA PUBLICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL, EN ESPECIAL, DE SI EXISTE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O AMBIGÜA ENTRE LAS CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PLANOS, CON EL FIN DE SER CORREGIDAS Y/O COMPLEMENTADAS, ACLARADAS Y/O INFORMADAS OPORTUNAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO.

SI EL OFERENTE NO PRESENTA OBSERVACIONES, UNA VEZ ESTE SEA ADJUDICATARIO DEL PROCESO CONTRACTUAL [CONTRATISTA], SE DA POR ENTERADO Y ACEPTADO, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, QUE CON SU OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DEL SECOP II, ANALIZÓ, ESTUDIÓ Y ACEPTÓ TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y PLANOS, ETC), POR LO QUE SE SOMETERÁ ADAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS MISMAS, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, SE ACARREARÁ LAS SANCIONES Y MULTAS QUE SEÑALA LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista deberá implementar un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente.

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la Supervisión, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la FAC
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.
- Seguimiento y medición Seguridad física y de la información.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

- El personal que trabajará con el contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

Adicional debe cumplir con las siguientes Directivas:

- Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Para la firma del acta de inicio de obra, el contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.

- Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la

Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)"* y se dictan otras disposiciones.

- La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

a) Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

b) Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general

d) Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

e) Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

f) Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

g) Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)

h) Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.

i) El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.

j) Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

k) El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

l) El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

m) El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

n) Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

o) No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

p) Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

q) No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

r) En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

s) El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.

t) Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.

u) La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

v) La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.

w) Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

x) La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

y) La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.

z) Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento

aa) El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

bb) Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

cc) Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicinade las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equiposa utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el Manual de la Seguridad y Saneamiento paracontratistas al servicio de la FAC y la normatividad vigente.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, el cual regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y carga orgánica, suelo, subsuelo de las excavaciones.

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la supervisión con el apoyo del personal idóneo de la Unidad Aérea o de la FAC revisará el plan de manejo ambiental, el cual debe ser un documento producto de una evaluación ambiental que establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de la obra, incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza de la obra. Adicionalmente, para la entrega final del proyecto, la supervisión deberá exigir al contratista un informe con el fin de dejar constancia que indique qué acciones se tomaron para mitigar el impacto una vez entregado el proyecto y qué acciones tomará para el manejo en el cierre final del proceso.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con la Misión de Crecimiento Verde el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha centrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente.

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Con base en lo anterior, el Estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático

La necesidad de incluir en los insumos para realizar los respectivos mantenimientos es necesario tenerlos en cuenta como una compra de insumo de obra sostenible, esta clase de compra de insumo es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros:



El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- **Constitución Política de 1991:** Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.
- **Misión de Crecimiento Verde:** Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible**: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
- **Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles**: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.
- **CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles):** Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

NOTA: Para el puntaje aplicado en el factor **Técnico Compras Públicas Sostenibles (CPS),** se debe revisar el numeral 7.2.2 Factor Técnico

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AÉREA "CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES" - GAORI	2000229 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AÉREA "CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES"	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica, con el fin de que conozcan el sitio del proyecto, verifiquen el alcance de los trabajos, cuantifiquen las obras y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El personal interesado en asistir a la visita técnica deberá manifestar su interés en ésta a través de la plataforma SECOP II – opción "mensajes", en la cual deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)

- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural) - Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)

- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad

- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

- Número de contacto

-Correo Electrónico

Lo anterior en aras de tramitar ante el grupo de inteligencia para la aprobación de ingreso a la UMA y coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, en caso de no ser aprobada por parte del grupo de inteligencia, este personal no podrá ingresar a GAORI, requiriendo nuevo trámite de otro personal para la presente visita.

Así mismo, se debe considerar la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para realizar la visita técnica, manifestando su interés en asistir presencialmente hasta 8 días antes a la fecha (plazo máximo) y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, para realizar las respectivas coordinaciones de ingreso a la UMA.

No obstante, lo anterior, se programa a petición de los oferentes interesados una visita al lugar de ejecución NO OBLIGATORIA para atender y resolver todas las inquietudes que se presenten. En el evento que los posibles interesados no puedan asistir presencialmente, contándose con por lo menos 1 interesado, se podrá agendar dentro del cronograma una reunión virtual por Microsoft Teams para que puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato, para dicha reunión se designa al Señor **ST. DURAN SIACHOQUE NIXON GUILLERMO**, con el cual se pueden contactar a través del correo: **nixon.duran@fac.mil.co** y al número de contacto 3058180193.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2022		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PÚBLICA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AÉREA "CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES"	Global	Global	$639.500.000	Global	$465.077.227,67	Global	$927.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____

Valor del incremento: $_ACTIVIDADES A LA INVERSION POR RUBRO 02-01-01-001-002-11 / 02-01-01-001-001-07 $ $319.971.485,80 (NO INCLUYE COSTOS DEL A.I.U).

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General"* y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

> *… "**EROGACIONES**: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.*

***VIDA ÚTIL**: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."*

***INCREMENTO VALOR DEL BIEN:** Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.*

***GASTO:** Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc."*

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuentas las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, cuales se deben considerar como parte del gasto, cuales representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, los cuales se deben considerar como parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Con relación al presente proceso, las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; las cuales deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

CAPÍTULO	ACTIVIDAD	INCREMENTA VALOR AL BIEN	GASTO

		INVERSIÓN RUBRO 02-01-01-001-002-11 / 02-01-01-001-001-07	RUBRO 02-02-02-005-004-01-2 / 02-02-02-005-004-01-1
1	PRELIMINARES - DESMONTES-DEMOLICIONES		X
5	MAMPOSTERIA	X	
6	INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA	X	X
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	X	X
10	PAÑETES	X	
11	CIELO RASO	X	
12	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES	X	
13	PINTURA		X
14	CARPINTERIA EN MADERA	X	
16	CARPINTERIA EN ALUMINIO Y/O METÁLICA	X	
18	CUBIERTAS	X	
19	APARATOS SANITARIOS Y/O ACCESORIOS	X	
20	VIDRIOS Y ESPEJOS	X	
21	CERRADURAS	X	
23	OBRAS GENERALES	X	X
24	ASEO FINAL DE OBRA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS		X

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían suvida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio totalde acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura decubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Considerando lo anterior, se realizó el análisis técnico verificando las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, que se deben considerar parte del gasto, que representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, que se deben considerar parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de ProcedimientosAdministrativos y

Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional,las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, esdecir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividadesque se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; que deben actualizarse con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicitaen el documento para tal fin.

Las actividades que incrementan el valor del bien (INVERSION) y las actividades del GASTO, se discriminan de conformidad al **ANEXO NO.1 PRESUPUESTO OFICIAL**.

- ACTIVIDADES AL GASTO POR RUBRO 02-02-02-005-004-01-2 / 02-02-02-005-004-01-1 $ 57.648.736,10 ***(NO INCLUYE COSTOS DEL A.I.U)***

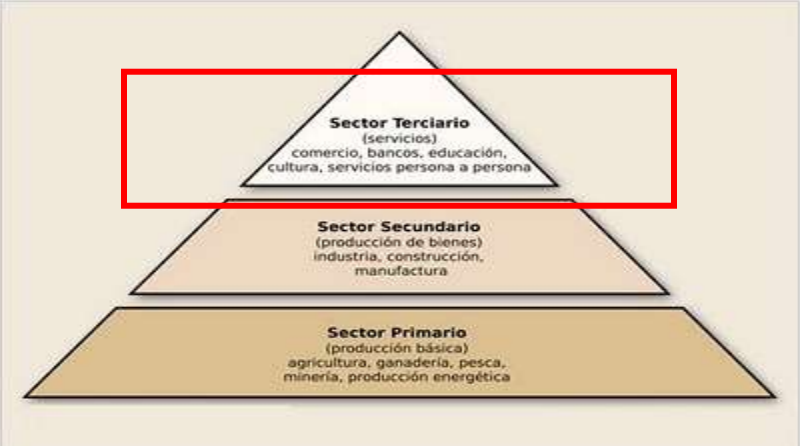
- ACTIVIDADES A LA INVERSION POR RUBRO 02-01-01-001-002-11 / 02-01-01-001-001-07 $ $319.971.485,80 ***(NO INCLUYE COSTOS DEL A.I.U***

NOTA: Los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

En Colombia, según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

También refiere que, del total nacional de empleos en el sector económico, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera los sectores primario y secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye al ingreso nacional.

Para el presente objeto de estudio se centra en el sector secundario puesto que tiene relación directa con la construcción, enmarcado en este sector y directamente relacionado con el objeto del presente proceso: Obra pública para mantenimiento, adecuación y mejoras necesarias de los bienes inmuebles de la Base Aérea “Cr. Luis Arturo Rodríguez Meneses”.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE de fecha 09 de diciembre de 2024, en el último trimestre del 2024 vs el último trimestre del año 2023, presenta los siguientes indicadores de coyuntura del sector de la construcción:

Publicación diciembre 09 de 2024pr

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2023 – 2024pr)



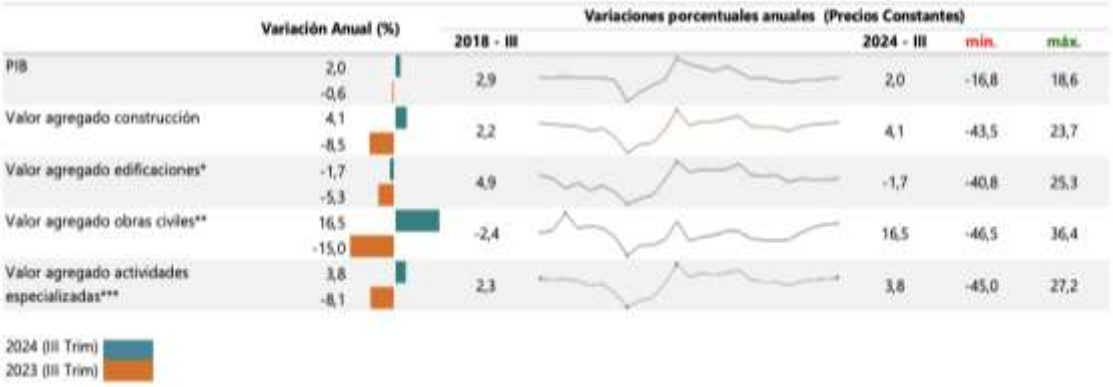
Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2024[pr]

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[2] (variación anual %)	2,0	1,3	2,1	II trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[3] (variación anual %)	4,1	1,2	2,3	II trim 2024
Valor agregado de obras civiles[3] (variación anual %)	16,5	8,4	14,4	II trim 2024
Valor agregado de edificaciones[3] (variación anual %)	-1,7	-2,2	-3,0	II trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[3] (variación anual %)	3,8	1,1	2,2	II trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,3	57,7	Oct2024
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-6,4	-5,1	-12,0	Oct2024
Área causada[4] (variación anual %)	-0,5	-3,2	-3,7	II trim 2024
Área licenciada de edificaciones[5] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-25,8	Sep2024
Área iniciada de edificaciones[6] (variación anual %)	-30,4	-15,1	-13,0	II trim 2024
Área culminada de edificaciones[6] (variación anual %)	-0,1	2,1	4,3	II trim 2024
Indicador de producción de obras civiles~ (variación anual%)	21,3	15,2	19,9	II trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	16,5	8,4	14,4	II trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,6	-5,0	-11,3	Oct2024
Concreto Premezclado[7] (variación anual %)	-15,7	-6,2	-5,7	Sep2024
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	-29,2	-12,6	-10,2	Sep2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda~ ** (variación anual %)	15,6	11,2	17,5	II trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda~ (variación anual %)	17,6	20,5	21,6	II trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional~ (variación anual %)	2,5	-29,1	-4,3	II trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda** (variación anual %)	-0,3	12,2	3,8	II trim 2024
Saldo de capital total~ (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	II trim 2024
Saldo de créditos de vivienda~ (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	II trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional~ (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	II trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda** (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	II trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,37	10,37	2,02	II trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,12	4,02	0,15	Oct2024
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,16	4,03	-0,03	Oct2024
IPP total (variación mensual %)	1,63	4,80	1,13	Nov2024
IPP materiales de construcción[8] (variación mensual %)	0,42	1,76	0,09	Nov2024
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	6,0	-0,9	-5,4	II trim2024

1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumento en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor de las edificaciones decrece en 1,7%.

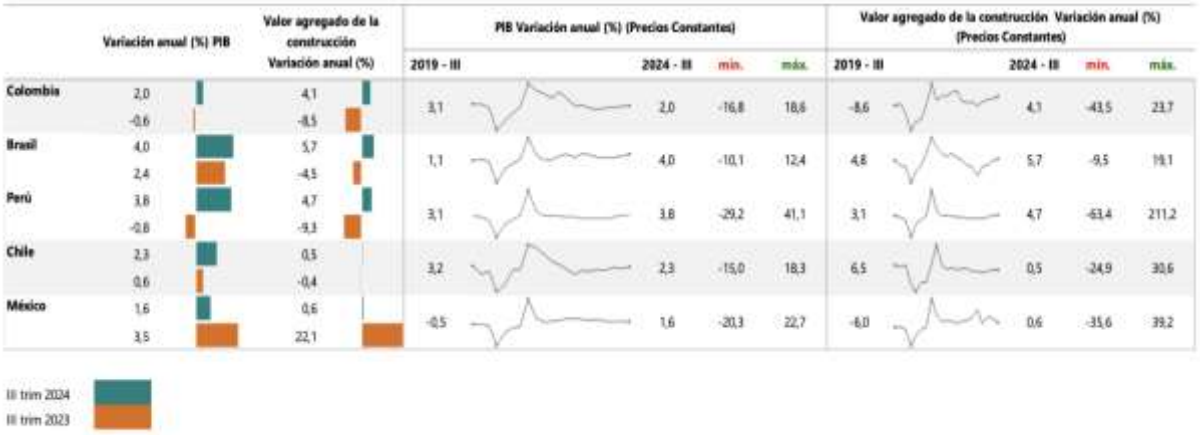
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentastrimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los digitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer semestre de 2024 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Brasil registro el mayor crecimiento al presentar una variación del 4,0%, seguido de Perú con el 3,8%, seguido de Chile 2,3%, México también presento un incremento de 1,6%, y Colombia creció 2,0%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024, para Brasil de 5,7%, Perú 4,7%, Colombia 4,1%, México de 0,6% y Chile de 0,5%.

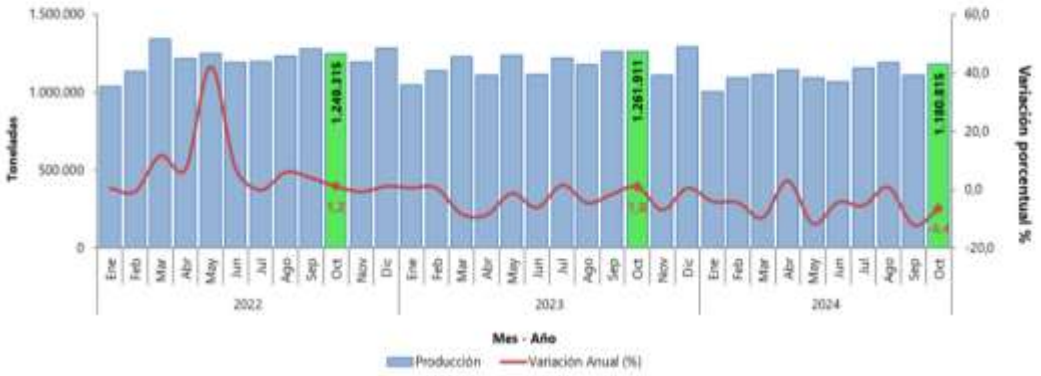
Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



2.1 Producción de Cemento Gris

En octubre de 2024, la producción de cemento gris en el país alcanzo 1.180.815 toneladas, con una distribución de 6,4% respecto a octubre de 2023.

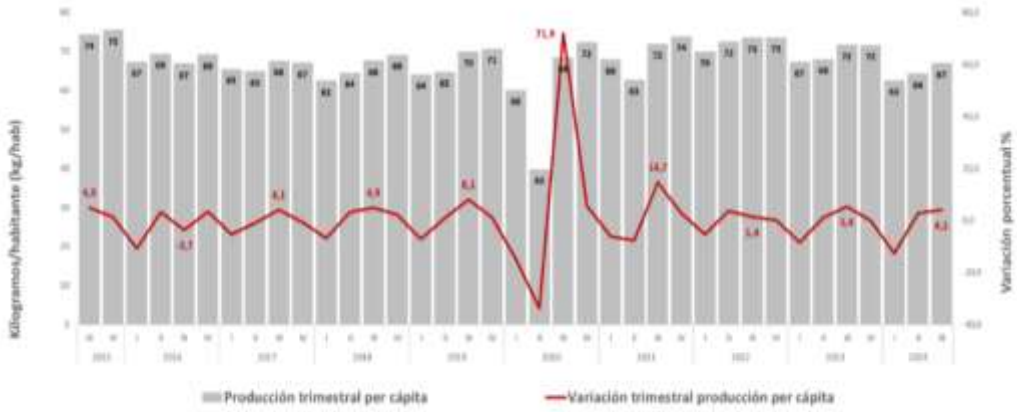
Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
2022 – 2024pr (octubre)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Para el tercer trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,1% con respecto a la producción del trimestre anterior (64 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



1.2 Empleo

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue de 23.393 miles de persona. La construcción como rama de actividad económica participo con el 6,8% de los ocupado. En octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumento 1,3%, mientras que los ocupado en la rama de construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.
Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de construcción; de estos el 46% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9% es decir, 34 mil personas más respecto con octubre de 2023.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)

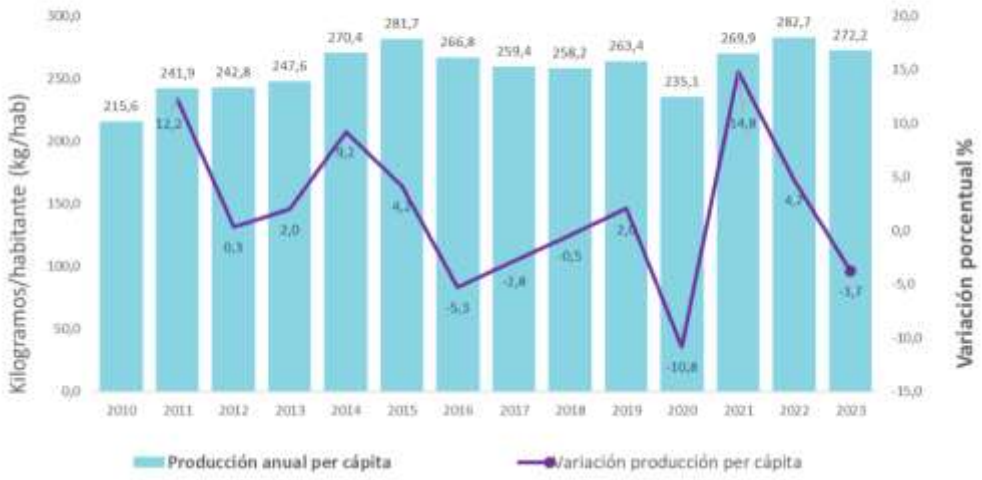
	Variación anual (%)	Participación en el total (%)	Variación anual (%) 2022 (oct)	Variación anual (%) 2024 (oct)	min.	máx.
Población ocupada total	1,3 2,1		7,2	1,3	-0,7	7,2
Población ocupada en construcción	5,2 2,8	6,8 6,6	0,7	5,2	-9,6	15,9
Población ocupada en construcción en 13 ciudades y áreas metropolitanas	4,9 1,7	3,1 3,0	5,7	4,9	-20,0	28,1

oct-24
oct-23

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2023, la producción anual per cápita de cemento gris fue 272,2 kilogramos por habitante con una disminución de 3,7%, con respecto a la producción de 2022, la cual fue de 282,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2023pr



Para el tercer trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,1% con respecto a la producción del trimestre anterior (64 kilogramos por habitante).

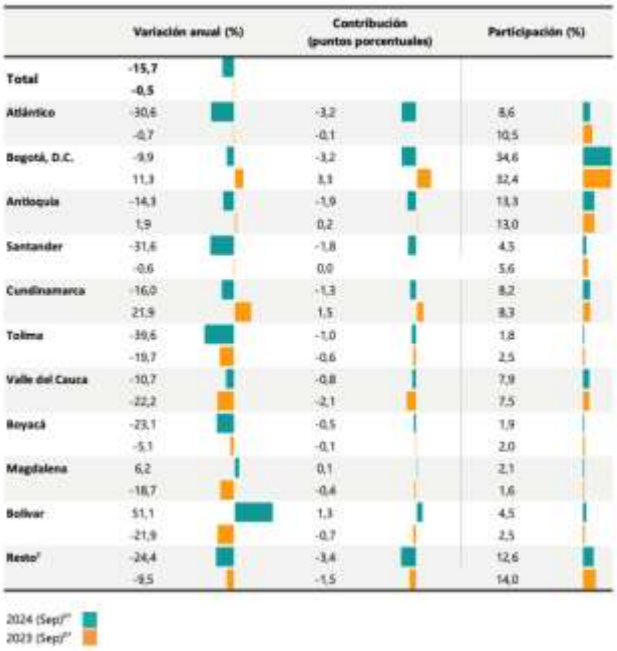
Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



Producción de Concreto Premezclado

En septiembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 631.714 metros cúbicos y registró una disminución de 15,7% con relación a septiembre de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-30,6%), los departamentos agrupados en Resto (-24,4), Antioquia (-14,3%) y Bogotá D.C (-9,9%), los cuales restaron en conjunto -11,7 puntos porcentuales a la variación total (-15,7%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (34,6%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y el departamento de Antioquia (13,3%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2023– 2024[Pr] (septiembre)

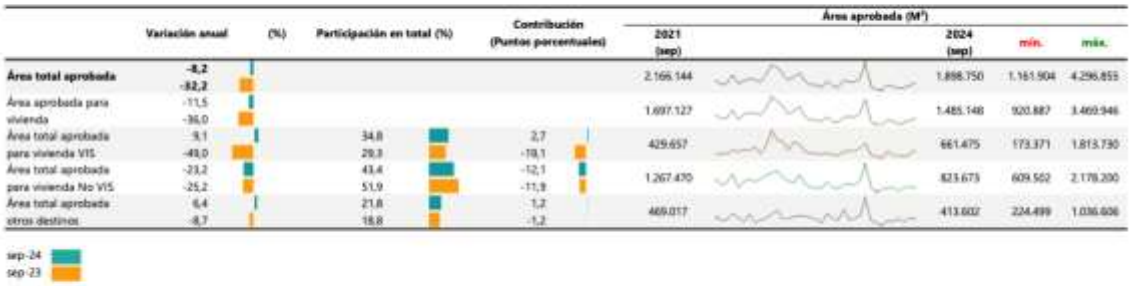


Fuente: DANE, EC.

Licencias de Construcción

En septiembre de 2024, se licenciaron 1.898.750 m2 lo que significó una disminución de 8,2% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 11,5%, al pasar de 1.678.904 m2 en septiembre de 2023 a 1.485.148 m2 en septiembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 9,4 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (8,2%).

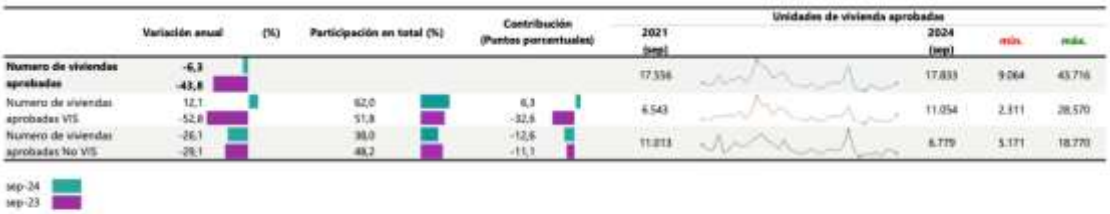
Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2021 – 2024^{Pr} (septiembre)



Fuente:
DANE, ELIC

En septiembre de 2024, se licenciaron 17.833 soluciones de vivienda; 11.054 viviendas de interés social (VIS) y 6.779 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 12,1% y para vivienda diferente de interés social de -26,1% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2021 – 2024pr (septiembre)



Fuente: DANE, ELIC.

El decrecimiento de 8,2% del área total aprobada en septiembre de 2024 es explicado principalmente por el área aprobada en Bolívar (-87,2%), que restó 8,9 puntos porcentuales a la variación total (-8,2%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2023 – 2024[pr] (septiembre)

	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	**-8,2**		
	-32,2		
Bolivar	-87,2	-8,9	1,4
	62,8	2,7	10,2
Cundinamarca	-50,3	-5,8	6,3
	-19,5	-1,9	11,6
Bogotá, D.C.	-14,5	-2,4	15,6
	-26,0	-4,0	16,8
Boyacá	-27,2	-1,8	5,2
	18,6	0,7	6,6
Meta	-62,6	-1,7	1,1
	143,6	1,1	2,8
Magdalena	-71,0	-1,0	0,4
	10,5	0,1	1,3
Valle del Cauca	-5,5	-0,6	12,0
	-28,8	-3,2	11,7
Huila	-15,8	-0,4	2,1
	-36,3	-0,9	2,3
Quindio	-5,7	-0,1	1,6
	24,3	0,2	1,6
Santander	1,6	0,1	4,9
	-0,5	0,0	4,4
Risaralda	18,8	0,3	1,9
	18,9	0,2	1,5
Nariño	15,9	0,4	2,8
	1,4	0,0	2,2
Tolima	123,8	1,9	3,8
	-92,1	-12,4	1,6
Norte de Santander	177,1	2,0	3,4
	-35,3	-0,4	1,1
Atlántico	552,6	5,1	6,6
	-84,7	-3,5	0,9
Antioquia	50,9	7,2	23,2
	-36,6	-5,5	14,1
Resto[1]	-26,0	-2,4	7,5
	-45,8	-5,3	9,3

sep-24
sep-23

Fuente: DANE, ELIC.

Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada,según áreas de cobertura
III trimestre 2024



Fuente: DANE, CEED.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.

Información enero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

INFLACIÓN

A nivel mundial y de región, producto de las políticas monetarias impartidas por los gobiernos en la época de pandemia y situaciones políticas individuales, los índices de inflación reflejaron un crecimiento abrupto en las gestiones 2021 y 2022. Durante la gestión 2023, dichos índices fueron reduciéndose con políticas monetarias restrictivas; no obstante, en Colombia aún se mantienen entre los más altos de la región. A inicios del año 2024, el índice de inflación se reportaba en 9.28 %, el más alto de la región, en febrero se reportó en 7.7 % anual (Banco de la República de Colombia, 2024) y se prevé culminar la gestión 2024 con un índice de 5.5 %.

Sector de la construcción en Colombia:

De acuerdo con el grupo Bancolombia en su análisis sectorial de octubre del 2024, *"Informe mensual construcción"*, indicó que: "De acuerdo con el DANE, el comienzo de 2024 aún no refleja síntomas de recuperación en cuanto a las ventas reales de materiales de construcción.

Para enero, las ventas reales de los materiales para el sector constructor no repuntan, con un retroceso promedio de 8,33% a/a. Anualmente, de los seis subsectores de referencia, el rubro de productos metálicos fue el único en registrar cifras positivas (+3,73% a/a), no vistas desde mayo de 2022.

Por su parte, las disminuciones anuales más relevantes por subsector se evidenciaron en vidrio (-13,86% a/a), pinturas y barnices (-13,28% a/a) y minerales no metálicos (-11,7% a/a). Igualmente, las ventas de artículos de ferretería y hierro y acero se contrajeron 8,22% a/a y 6,62% a/a, respectivamente. Esta dinámica es consecuente con el descenso de 3,2% a/a registrado en las ventas del comercio minorista y que tendrá posibles efectos en la cifra del PIB para el 1T24.

De cara a 2024, las perspectivas para las ventas del comercio minorista vaticinan dinámicas más favorables, en parte por la normalización de las tasas de interés y, así mismo, de la inflación. Sin embargo, los proveedores del sector constructor deberán enfrentar los desafíos que desde tiempo atrás han ralentizado el dinamismo del sector.

Durante febrero, el precio de los principales materiales para la construcción continuó con la tendencia alcista evidenciada en 2023. En promedio, el IPP para el periodo expuso un leve incremento de 1,94% a/a. Anualmente, el crecimiento en los precios fue liderado por yeso, cal y cemento (+5,99% a/a), seguido por productos cerámicos que reflejó incrementos del 5,94% a/a. La subida en los precios de los materiales estuvo complementada por morteros no refractarios y concretos (+4,85% a/a), productos metálicos (+3,99% a/a) y, en menor medida, por pinturas y barnices y vidrio, con leves incrementos del 1,09% a/a y 0,38% a/a, respectivamente.

En contraste, el precio de materiales de ferretería disminuyó 3,13% a/a. El sector en general aún manifiesta síntomas de rezago, explicados por una menor demanda y comercialización de los principales materiales. Los precios mantienen la línea alcista reflejada por efectos inflacionarios, aunque cada vez se recorta la brecha que conllevará a su estabilización. Los retos del sector se encaminarán al desarrollo oportuno de los proyectos de infraestructura, donde la participación público-privada será relevante para su materialización.

Así mismo, la adjudicación de subsidios para vivienda VIS jugará un papel importante en la reactivación del segmento de construcción de edificios residenciales, mejorando así el dinamismo general del sector.

No obstante, la economía nacional atraviesa por una etapa de debilidad que se proyecta continúe gran parte del año. Específicamente, el sector constructor seguirá en terreno negativo, pero en el largo plazo irá de menos a más.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro,

pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).1

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Fuente:

Al 2025, la UVT tiene un valor de $49.779 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.
Las mypes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado

[1] https://sparkassenstiftung-latinoamerica.org/fileadmin/user_upload/pdf/Estudios/Estudio_mipymes_Colombia.pdf

por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las mypes: Bogotá (22%), Medellín 16.6

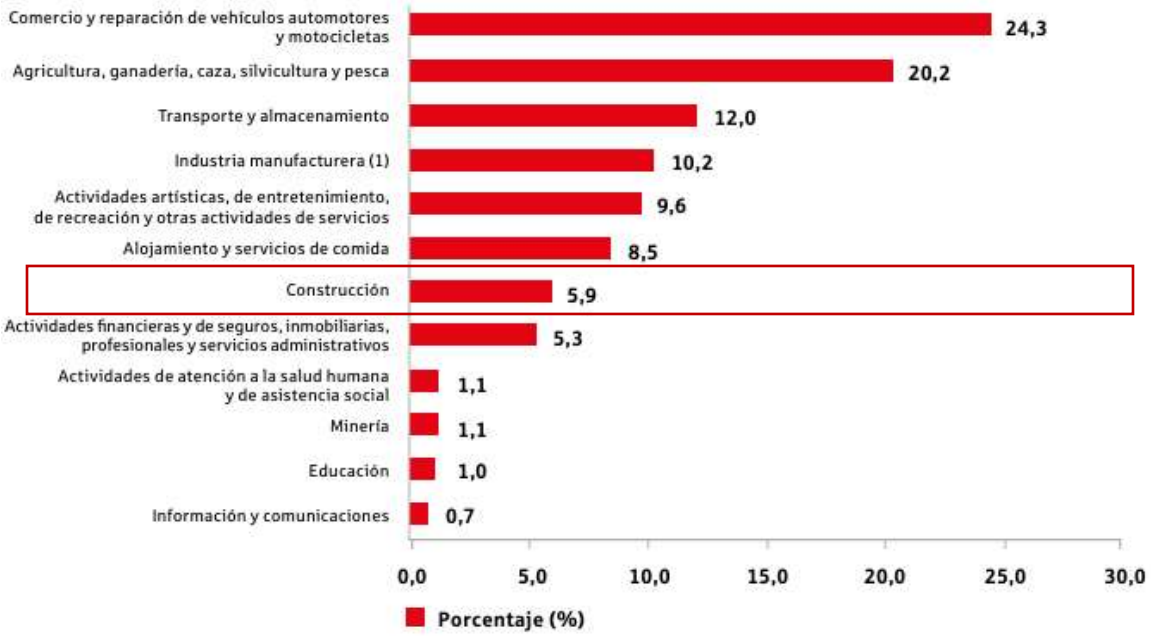
%), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

En el siguiente Anexo se aprecia el mapa con la ubicación de empresas por tamaño:

• Participación en sectores económicos por tamaño de empresa

En la distribución por actividad de las microempresas prevalecen los sectores de comercio (24.3%), agricultura (20.2 %), transporte (12 %) y manufactura (10.2 %) (DANE, 2024).

Gráfico 9. Participación de las mipymes por sector



Fuente: DANE.

- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.

Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.[2]

Estudio del sector.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector: obra pública para la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de la base aérea, CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses- GAORI, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de BACOF-GAORI.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia los análisis efectuados por BACOF-GAORI para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que BCOF-GAORI seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

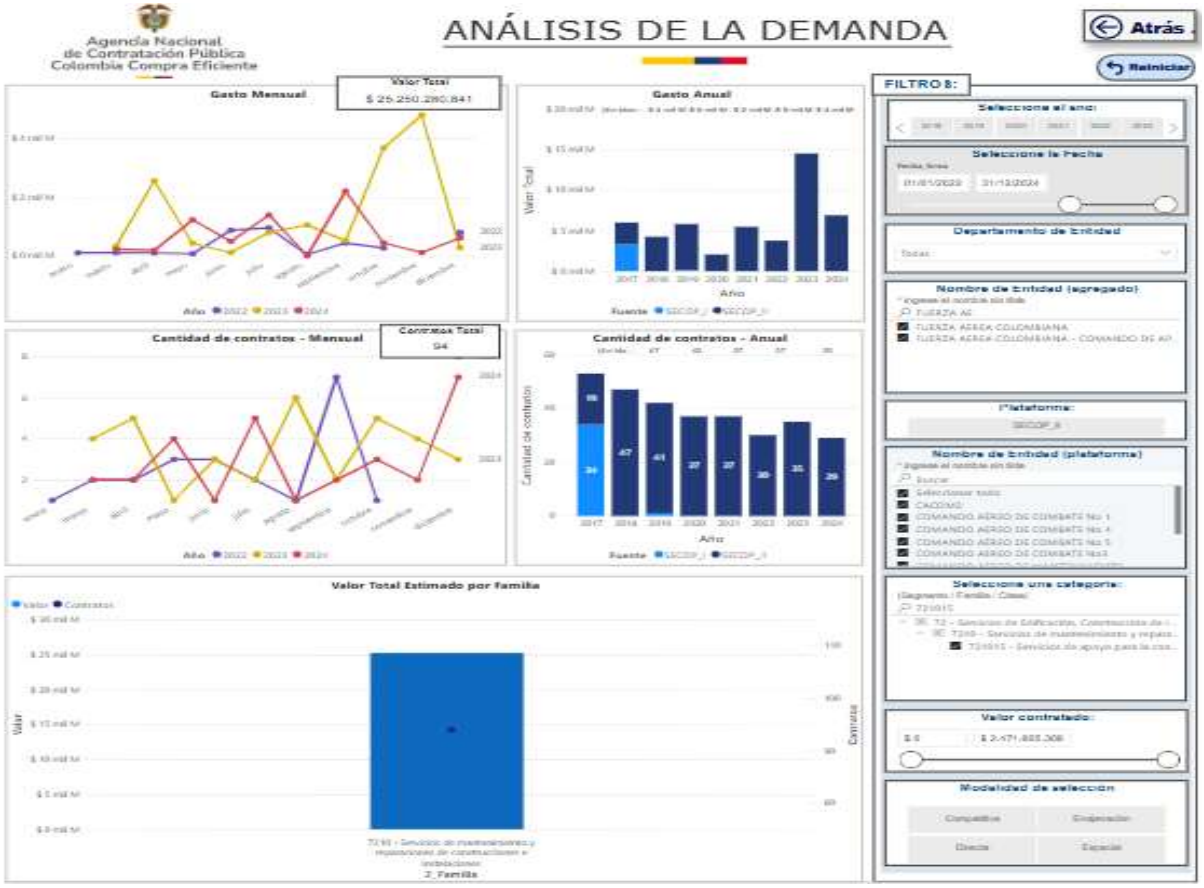
[2] https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

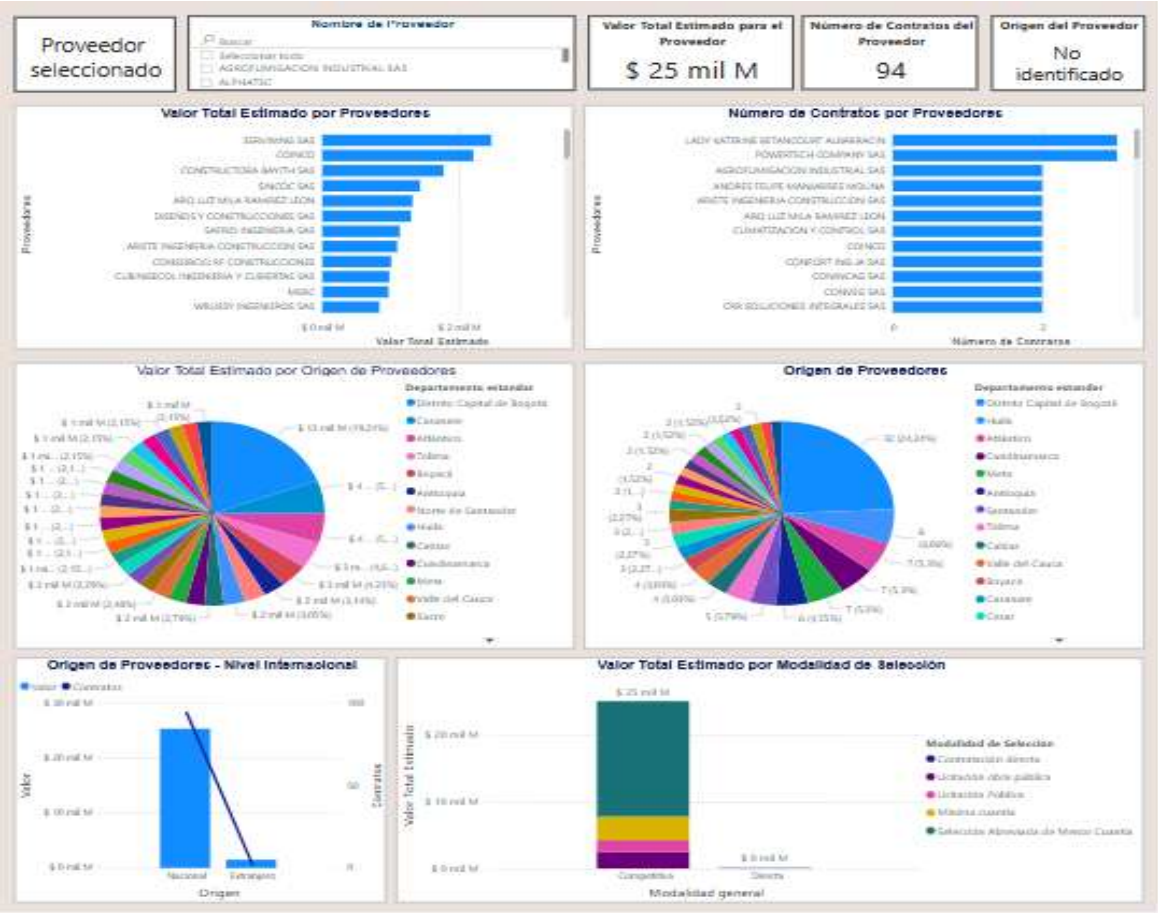
- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional.

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72101507) durante los últimos años (2022 al 2024), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FAC presenta lo siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	30	$ 3.772.287.335	14,04%	35	$ 14.583.330.250	57,68%	29
Total	30	$ 3.772.287.335	14,04%	35	$ 14.583.330.250	57,68%	29

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	57,68%	29	$ 6.914.883.247	27,38%	94	$ 25.250.280.841	100,00%
Total	57,68%	29	$ 6.914.883.247	27,38%	94	$ 25.250.280.841	100,00%

FUENTE: Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico

5.1.2. Técnico

El objeto del presente proceso **"OBRA PÚBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AÉREA, CR. LUIS ARTURO**

RODRÍGUEZ MENESES- GAORI" se enmarca en el cumplimiento de los fines estatales de la contratación y de la normatividad para el mantenimiento de edificaciones.

El ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*** de las instalaciones a Intervenir debe cumplir con las Especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico. De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se establecieron las actividades de obra necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso.

El contratista debe contar mínimo con **TRES (03) FRENTES** de trabajo, cada frente es conformado por **(1 OFICIAL + 2 AYUDANTES)**, los cuales serán distribuidos en las distintas zonas de trabajo, con el fin de llevar a cabo actividades simultáneas. Los frentes de trabajo se distribuirán de acuerdo con la indicación de la supervisión. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en las diferentes áreas de la construcción.

Disposiciones técnicas aplicables:

- Esta obra pública para el mantenimiento preventivo y correctivo no requiere de un permiso legal de la curaduría urbana o reglamentación, ya que no se altera ni modifica el inmueble estructuralmente.

- De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".

- Decreto 1469 de 2010 art. 39 – articulo compilado en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto1077 del 2015. (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público).

- Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo.

- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).

- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

- ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. 1 título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. I Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010.

- DECRETO 1076 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .24. Proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental. La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes.

- De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 del citado decreto donde se establece la COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, puede afirmarse que el proyecto en mención no se encuentra dentro de los allí referidos de manera precisa y por ende NO requiere de Licencia Ambiental.

- Las obras de mantenimiento del presente proceso no se enmarcan en los proyectos susceptibles de licencia. "Título 11, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7'. Proyectos, obras y actividades sujetos a Licencia Ambiental, donde los proyectos de mantenimiento de edificaciones no se encuentran dentro de los proyectos sujetos a Licencia Ambiental. Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental.

- No requiere Licencia de construcción por tratarse de una adecuación que no modifica elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación.

- El artículo 75 de la Ley 675 de 2001, indica que las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad inmobiliaria cerrada no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.

- De acuerdo con lo establecido el proyecto no infringe la Ley de austeridad del gasto ya que no implica mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogaciones que realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento con el fin de prolongar su vida útil, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

- Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

- También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Finalmente, para el debido control de este proyecto la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA contará con una supervisión técnica, administrativa y financiera con personal de la Institución que cumple con la idoneidad profesional.

5.1.3. Regulatorio

Para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1.Constitución Política de Colombia.
2.Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3.Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4.Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*
5.Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
6.Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
7.Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
8.Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
9.Ley 2022 de 2020 p*or lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018*.
10.Ley 2069 de 2020, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.
11.Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
12.Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
13.Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
14.Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
15.Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
16.Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

17.Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* – Austeridad del gasto.
18. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
19. Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
20.Resolución 4213 de 2023 *"Por la cual se modifica la resolución 4130 del 16 de junio de 2022".*
21.Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22.Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
23.Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
24.Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
25.Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Pacto Intersectorial ha sido identificado como una de las alternativas para enfrentar la deforestación en Colombia, el impulso de la economía forestal basada en los bienes y servicios de los bosques, asociado a las cadenas productivas de la madera legal y los productos forestales no maderables.

Así mismo se observará la siguiente normatividad relacionada con el objeto del contrato:

1. Decreto Reglamentario 2525 de 2010 correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
2. Ley 1229 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997"*, la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción.
3. Ley 842 de 2003 *"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*.
4. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental.
5. Ley 373 de 1997, *"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua"*.
6. Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
7. Decreto 1249 de 1942, respecto a la construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.
8. Ley 435 de 1998 fue modificada por la ley 1325 de 2009 *"Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA– y se dictan otras disposiciones"* y por la Ley 1768 de 2015 por la cual "se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"
9. Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*

10. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.
11. Ley 1697 de 2013, *"Por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos".*
12. Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la FAC 2042.
13. Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C

De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

- Ley 9 de 1979 y para lo pertinente al saneamiento básico ambiental, saneamiento de edificaciones.
- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua).
- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales.
- DECRETO 4725 DE 2005 por el cual se reglamentó el régimen de registros sanitarios, permiso
- de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. *"Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".*
- *Reglamento Técnico de i*nstalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
- Decreto 2525 de 2010.

NOTA 1: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato, las normas se deroguen o modifiquen, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en todo momento, respetando las excepciones que en Derecho Corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LA LEY 1712 DE 2014.

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

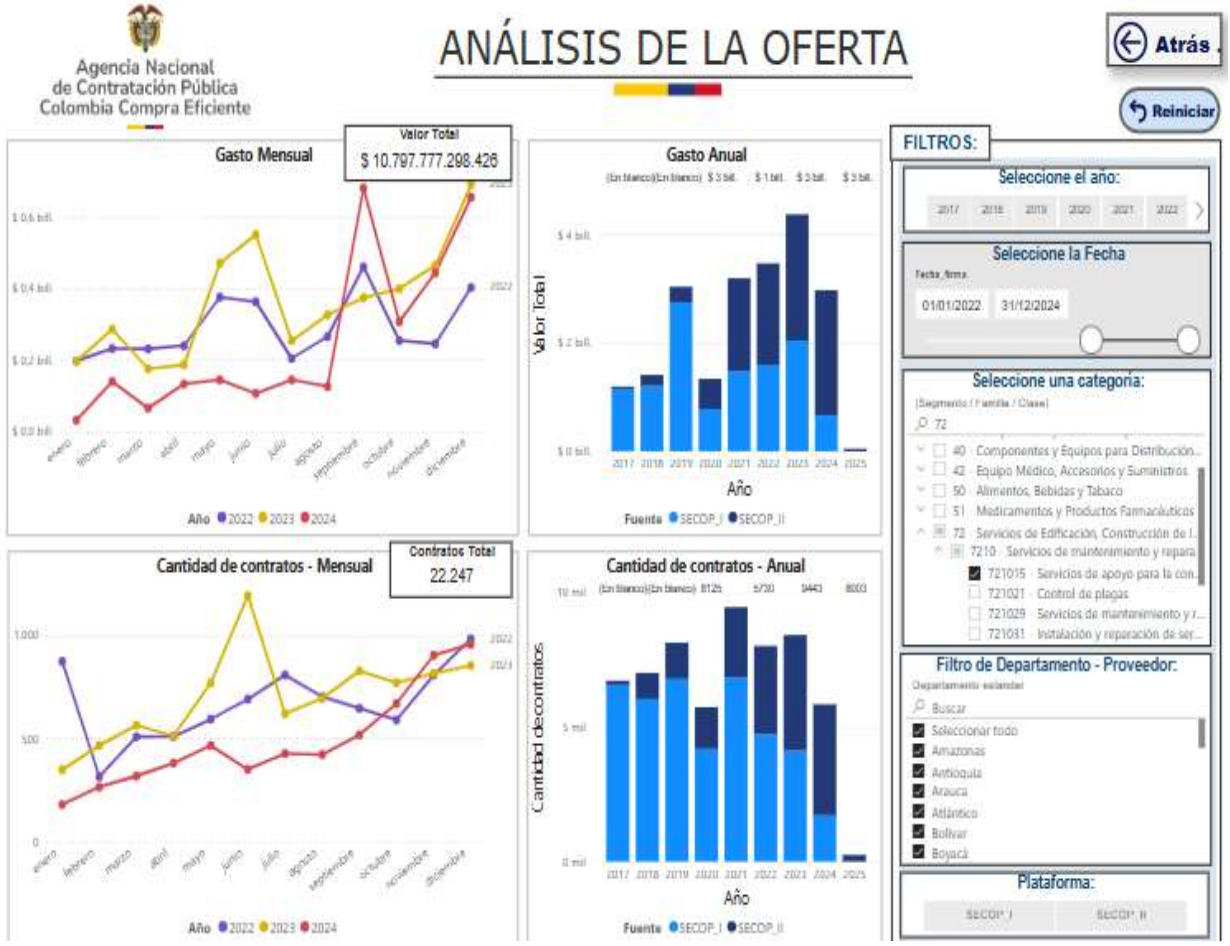
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

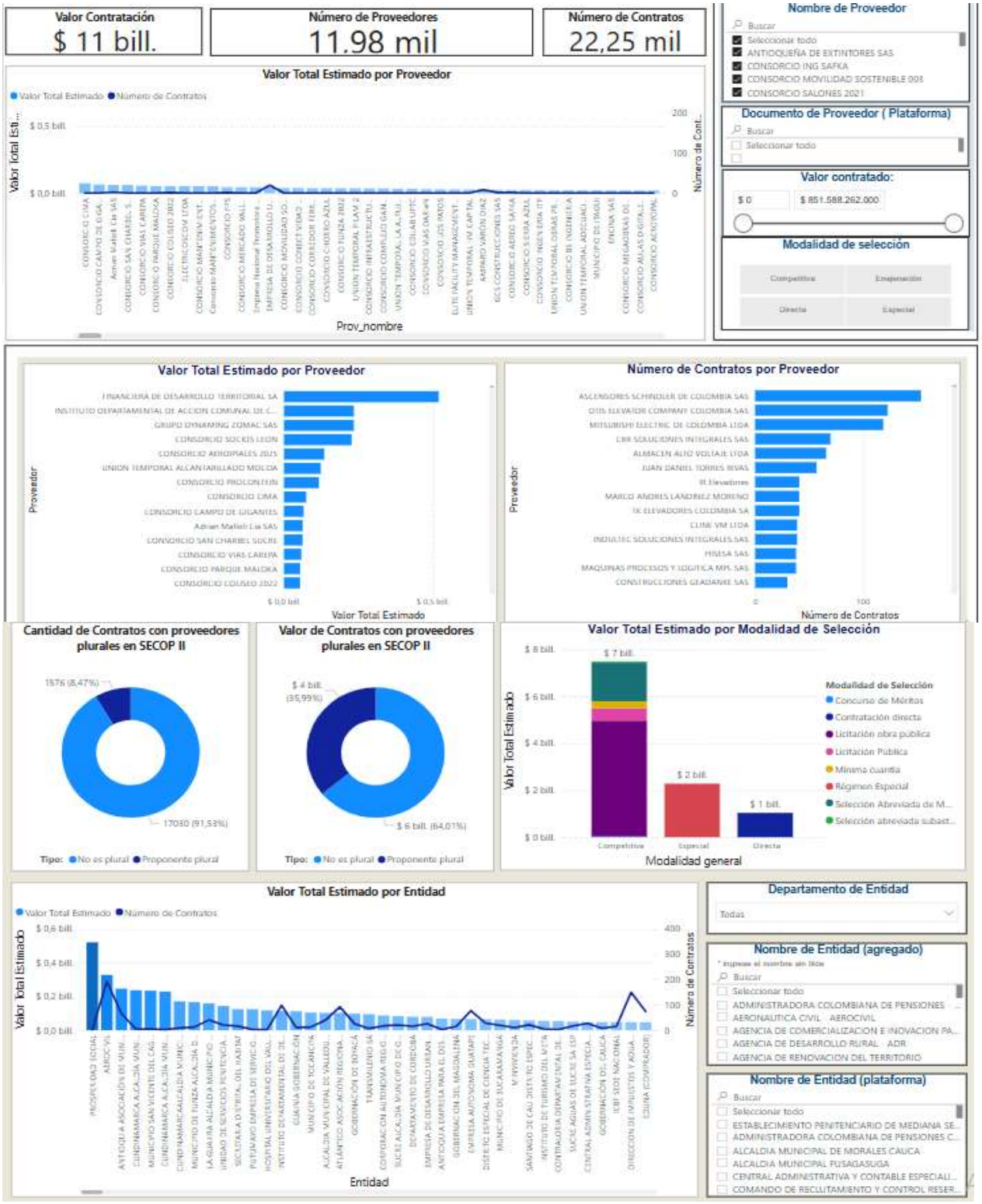
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es una obra, el Comité Técnico Estructurador utilizó como única metodología la del Análisis de Precios Unitarios (APU), sin que en este caso sea necesaria la validación del presupuesto con una segunda metodología. (Ver anexo de los APU`S).

El servicio lo ofrecen empresas constructoras, firmas de arquitectos e ingenieros debidamente constituidas de acuerdo con la normatividad colombiana, así mismo empresas constructoras extranjeras que desarrollan proyectos de construcción en el Territorio Nacional.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso **(72101500)**, durante los últimos años (2023 y 2024), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:




Valor Contratación
$ 11 bill.
Número de Proveedores
11,98 mil
Número de Contratos
22,25 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 851.588.262.000
Modalidad de selección
Competitiva
Emergencia
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1576 (8,47%)
17030 (91,53%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 4 bill. (35,99%)
$ 6 bill. (64,01%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 7 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AGENCIA DE COMERCIALIZACION E INNOVACION PA...
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
Nombre de Entidad (plataforma)
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES C...
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALI...
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESER...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	8003	$ 3.462.600.455.196	32,07%	8407	$ 4.366.586.171.847	40,44%	5837 $
Total	8003	$ 3.462.600.455.196	32,07%	8407	$ 4.366.586.171.847	40,44%	5837 $

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	40,44%	5837	$ 2.968.590.671.383	27,49%	22247	$ 10.797.777.298.426	100,00%
Total	40,44%	5837	$ 2.968.590.671.383	27,49%	22247	$ 10.797.777.298.426	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FUENTE: Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico

Perspectiva financiera
Análisis de obtención de indicadores

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de CAciera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	145 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	F4311 – Demolición
	F4321 – Instalaciones Eléctricas
	F4329 – Otras instalaciones especializadas
	N8110 – Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.

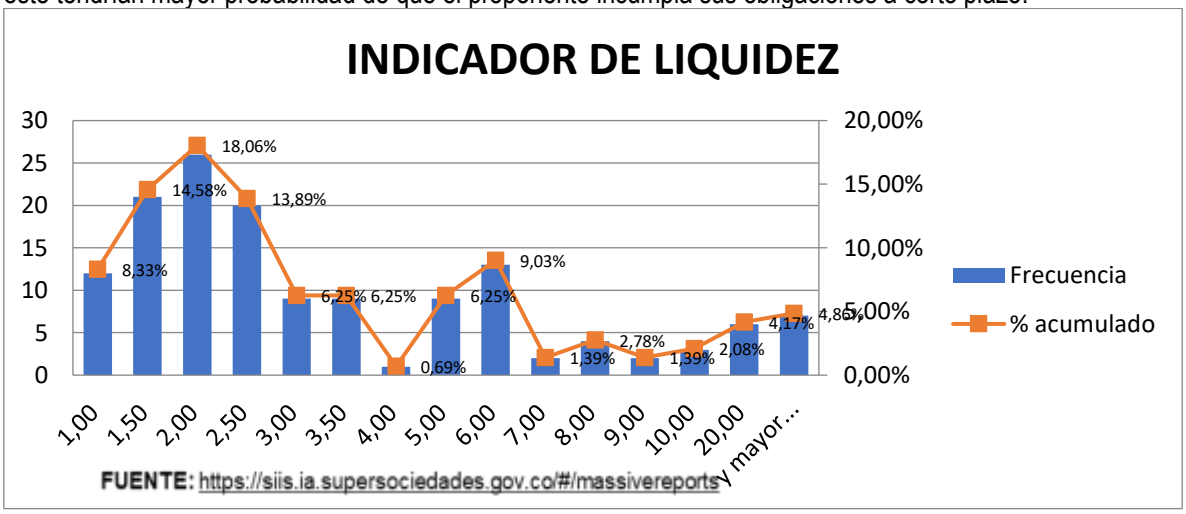
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2023
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

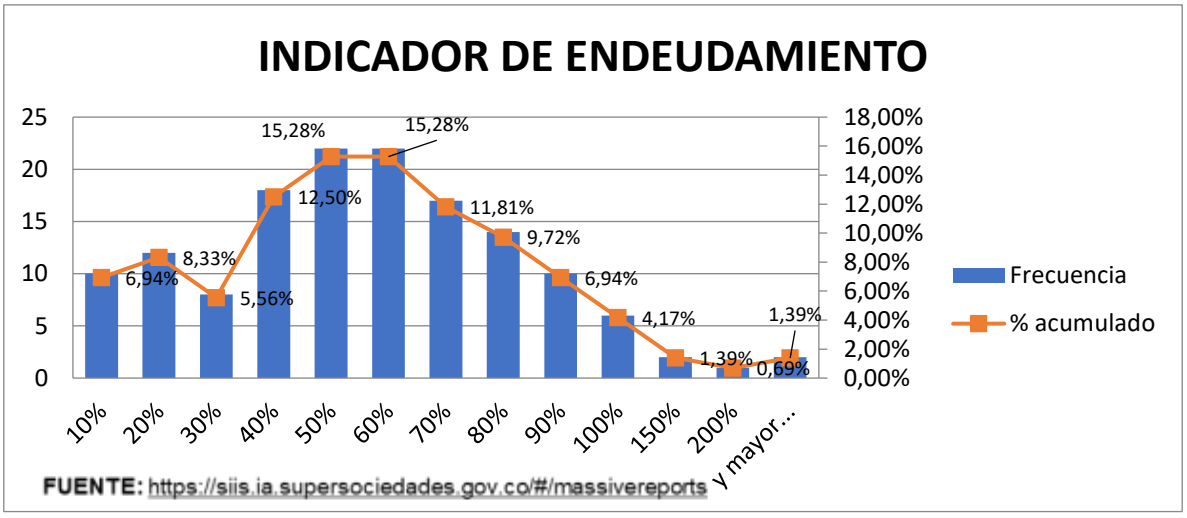
En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

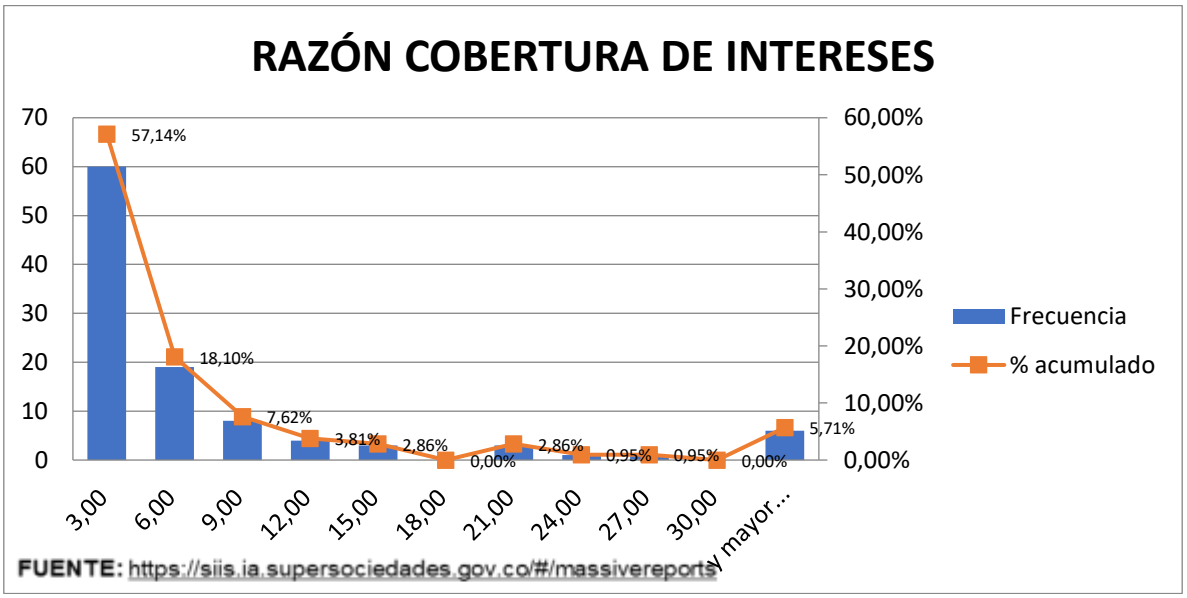
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **2,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



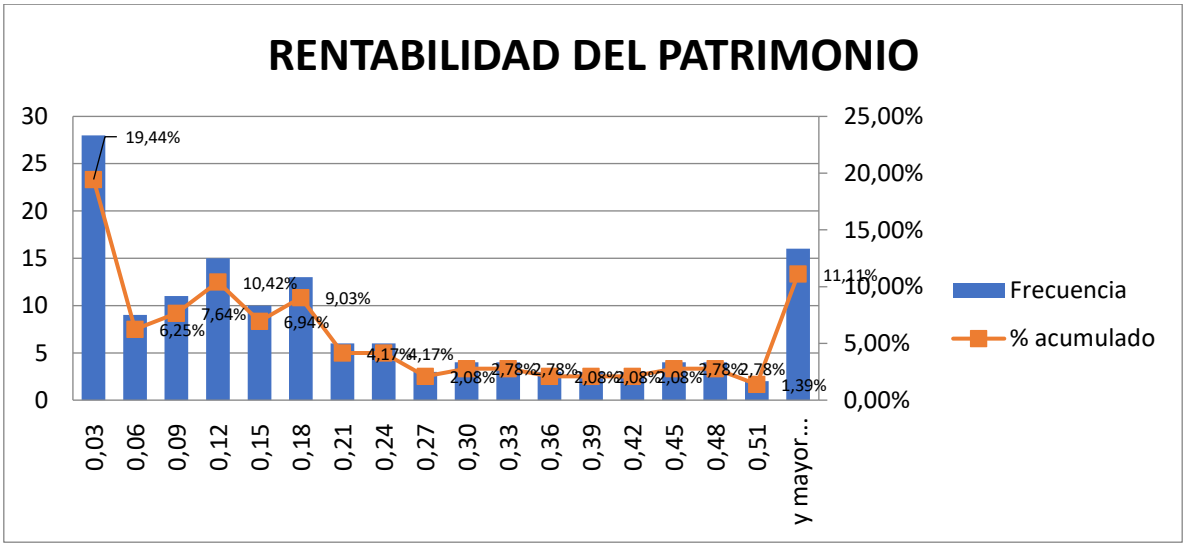
Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **3,00** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



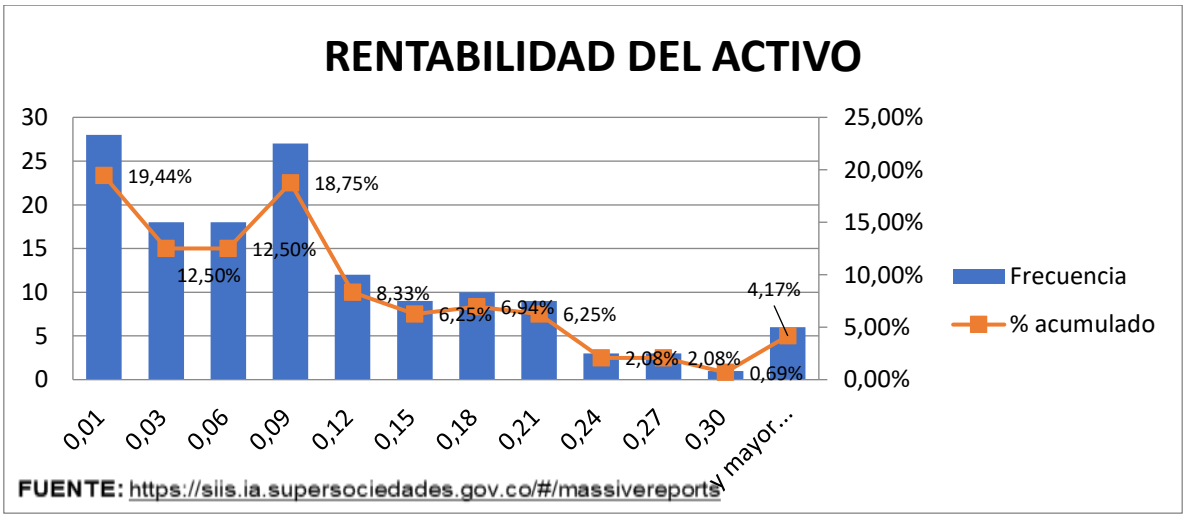
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,01** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



Cotizaciones, precios históricos, otros:

No se realizan cotizaciones ya que por tratarse de una obra pública la FAC con su base de datos determina los valores requeridos para el desarrollo del proyecto mediante el Análisis de Precios Unitarios – APU.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la FAC a través del Comité Técnico Estructurador determina el ***PRESUPUESTO DEL PROCESO***, basado en los Análisis de Precios Unitarios, los cuales obedecen a:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Así mismo los Análisis de Precios Unitarios (APU) se tomaron con base en datos de precios de referencia como:

- CONSTRUPLAN
- Precios de referencia de contratos anteriores
- Construdata
- La guía maestra
- Valores establecidos en contratos similares adelantados por la FAC.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

La fuente utilizada para este contrato de mantenimiento corresponde al ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, teniendo en cuenta la naturaleza de este tipo de contrato.

A través de este sistema, el precio de cada una de las actividades a ejecutar en los mantenimientos se determina multiplicando el número de unidades o cantidades a ejecutar por el precio unitario de cada una de ellas, el precio se fija en función de las unidades realmente ejecutadas.

Características:

- Todos los trabajos, equipos o herramientas, medios auxiliares, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de cada actividad a ejecutar en los mantenimientos se consideran incluidos en el precio, así no estén especificados en la descomposición o descripción de los precios (Análisis de Precios Unitarios).

- Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costos indirectos, se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Para efectos de contar con información del mercado, el comité técnico estructurador elaboró el presupuesto con el "**SOFTWARE CONSTRUPLAN**", donde se garantiza la utilización única de cada uno de los insumos, aclarando que los insumos son aquellos elementos o materiales que se utilizan para determinar el costo de los Análisis de Precios Unitarios (APU's), esta lista está con **PRECIOS ACTUALIZADOS DEL SOFTWARE 2025**

y donde se garantiza que los precios están actualmente en el mercado.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el cuadro de presupuesto de obra.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO Fuente 1 PRESUPUESTO FAC COMITÉ ESTRUCTURADOR
"OBRA PUBLICA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES- GAORI"	**$ 490.000.000,00**
TOTAL	**$ 490.000 .000,00**

Fuente 1: PRESUPUESTO FAC – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica se debe ofertar el mismo valor unitario para las descripciones repetidas, en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para la misma descripción y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética. (Ítem 6.3 e ítem 7.2).

Nota 4: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

Nota 5: El oferente no debe superar el porcentaje del AIU definido por la entidad, de manera total o de manera parcial en alguno de sus componentes: Administración, imprevistos, o utilidad.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos de obra ejecutados por la FAC y de acuerdo con su cuantía se han contratado a través de procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Entidad	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
No de proceso	**074-00-B-COFAC-BACOF-2021**	**071-00-B-COFAC-BACOF-2022**	**085-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**085-00-B-COFAC-BACOF-2024**
Plazo en días	270 días	120 días	120 días	210 Dias
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	OBRA PÚBLICA FASE I PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, DETECTIVO, Y CORRECTIVO INSTALACIONES DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CLOFA	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AÉREA “CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES”	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTUCTURA DEL ESCUADRÓN DE SEGURIDAD DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BASE AEREA, CR. LUIS ARTURO RODRIGUEZ MENESES
Contratista	CEDIMAR PROYECTOS SAS	SERVINING SAS	EPC ENERGY SAS	COINCO
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global	Global
Valor total	$635.386.908,81	$465.077.227,67	$ 368.066.811,81	$ 927.000.000,00
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONCEPTO COMERCIAL ARQ. CARLOS AREVALO QUIMBAY URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC	SERVINING SAS GETOPCOL SAS ARQ. LUZ RAMIREZ CONSTRUCCIONES C&G/ CONSORCIO TYC/ GELBER AUGUSTO GARCIA/ PROINCO	EPC ENERGY SAS OBRAS SERPROY / JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO / HENRY PUENTES DUSSAN /	C&G/ CONSORCIO TYC/ GELBER AUGUSTO GARCIA/ PROINCO / COINCO

	Luis Rafael Castillo Vargas CAMPING INGENIERIA SAS SYOC CONTRUCCION SAS CEDIMAR PROYECTOS SAS		DIARQCO CONSTRUCTORES SAS / CONSORCIO OBRAS 2022 / JAIRO E RINCON C	
Lugar de entrega	Bogotá D.C	Grupo Aéreo del Oriente	Grupo Aéreo del Oriente	Grupo Aéreo del Oriente

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. *Procesos objetos similares.*

Entidad	**POLICÍA NACIONAL**	**POLICÍA NACIONAL**	**ALCALDIA MUNICIPIAL DE SIMACOTA**
No de proceso	N°24-6-10013-2022	SA-MC-029-2023	CUM-099-2024
Plazo en días	140 DIAS	60 DIAS	53 DIAS
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES, ESCUELA DE POLICÍA Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA EN EL BATALLÓN BAADA NO. 2 NUEVA GRANADA Y MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y RED DE ACUEDUCTO LOCALIZADA EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 Y 4 DECLARADA MEDIANTE DECRETO 037 DEL 2024 POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE		
Contratista	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM SAS	MIS INGENIERIA S.A.S	CESPETROL LIMITADA
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total	$ 923.920.000	$ 734.843.859,01	485.648.008,86 COP
Forma de Pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2022-9 TARKUS SAS DC SAS PROSOI.SAS SERVINING S.A.S	MIS INGENIERIA S.A.S / JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO	CESPETROL LIMITADA
Lugar de entrega	INFRAESTRUCTURA DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL	DIAGONAL 60 KM 1 VIA AL LLANITO BARRANCABERMEJA SANTANDER COLOMBIA	CARRERA 7 ENTRE CALLES 3 Y 4 SIMACOTA

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($490.000.000,00),** incluido AIU y todos los impuestos de ley, distribuidos en los siguientes rubros:

CODIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DE LA LINEA
02-01-01-001-002	02-01-01-001-002-11	R-10	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - **EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES**	$ 165.000.000,00
02-02-02-005-004	02-02-02-005-004-01-2	R-10	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - **EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES**	$ 35.000.000,00
02-01-01-001-001	02-01-01-001-001-07	R-16		$ 100.000.000,00

			MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES	
02-02-02-005-004	02-02-02-005-004-01-1	R-10	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES	$ 33.000.000,00
02-01-01-001-001	02-01-01-001-001-07	**R-10**	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES RESIDENCIALES	$ 27.000.000,00
02-01-01-001-002	02-01-01-001-002-11	R-10	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES-CANCHA SINTETICA	$ 123.195.000,00
02-02-02-005-004	02-02-02-005-004-01-2	**R-10**	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAORI - EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES-CANCHA SINTETICA	$ 6.805.000,00
TOTAL				**$ 490.000.000,00**

JUSTIFICACIÓN:

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo, se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE $490.000.000,00,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos de pólizas, gastos de la empresa y demás gastos administrativos a que haya lugar, y que deba incurrir el adjudicatario del presente proceso contractual.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el anexo N°8 Oferta económica que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica se debe ofertar el mismo valor unitario para las descripciones repetidas, en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para la misma descripción y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética.

Nota 4: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

Nota 5: El oferente no debe superar el porcentaje del AIU definido por la entidad, de manera total o de manera parcial en alguno de sus componentes: Administración, imprevistos, o utilidad.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Impuesto de timbre:

El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto de timbre del 1%, de conformidad con lo señalado en el ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT ($298.794.000).

De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

La Dirección Financiera de la FAC, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	42225
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

A. CAPACIDAD JURÍDICA. Es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – FAC – BACOF, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona

jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

  En dicho documento se verificará:

  - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
  - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
  - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

- Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

- Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

  1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

  2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

C. SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

D. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

E. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

F. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

H. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS. El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

  Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

- **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

  Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 "*Anti-trámites*". Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

K. CONSTANCIA ARL. El proponente y cada uno los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Para verificación del Comité Evaluador Jurídico, descarga del certificado REDAM de https://redam.gov.co/information-page

M. RUP. El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma:

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente:

"Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*

- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

El comité evaluador jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

N. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

O. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. SE VERIFICARÁ EN EL FORMATO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN). Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta.

Q. Otros:

- La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

  En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

De conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe venir avalada por un **INGENIERO CIVIL** con tarjeta profesional inscrito en el CONSEJO NACIONAL DE INGENIERIA **(COPNIA)**.

ALLEGAR

- certificación de consulta ante el **COPNIA, FIRMADO POR EL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.**
- Formato de Confidencialidad de la información.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a la prestación de los servicios identificados con un **MÍNIMO DE TRES (3) CÓDIGOS** de clasificación UNSPSC por cada contrato, de los **CUATRO (04) CÓDIGOS UNSPSC QUE SE RELACIONAN: 72111000, 72102900, 72111100 y 72103300.**

La administración en aras de verificar la experiencia del proponente en el desarrollo de estas obras y por ende su idoneidad para la ejecución del proyecto, procederá a verificar lo siguiente:

a) Que la sumatoria de contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a **344,22 SMMLV**, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor igual o superior a **172,11 SMMLV**, para lo cual este contrato tendrá una verificación adicional.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	**344,22**
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72111000	Servicio de construcción de unidades unifamiliares	
72111100	Servicio de construcción de unidades multifamiliares	

NOTA: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

La experiencia que el proponente acredite el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

NOTA: La FAC verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo

A. Para la acreditación del contrato igual o superior **a 172,11 SMMLV** se deberá cumplir lo siguiente:

- Que esté directamente relacionado en su objeto con: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO y/o ADECUACION y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACION y/o REPARACION y/o AMPLIACIÓN y/o RESTAURACION DE EDIFICACIONES** sin importar si el bien inmueble intervenido es de uso público o privado. Para el efecto el proponente deberá aportar el contrato ejecutado y/o certificación cuyo objeto y cuantía corresponda a lo solicitado anteriormente".

- A su vez la certificación reportada como parte de la Experiencia Requerida deberá cumplir con la totalidad de las siguientes actividades ejecutadas: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CARPINTERIA EN MADERA, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PINTURA, ALISTADO PISOS, ENCHAPES

La Certificación debe contener:

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
2. Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
3. Objeto del Contrato.
4. Localización o Lugar.
5. Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
6. Valor del Contrato.
7. Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
8. Actividades ejecutadas

- Actividades ejecutadas: en el caso que la certificación no relacione las actividades de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CARPINTERIA EN MADERA, MAMPOSTERIA, PAÑETES, PINTURA, ALISTADO PISOS, ENCHAPES, se podrá presentar copia del acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal, y/o director y/o residente de obra), y por la interventoría (representante legal y/o director y/o residente de interventoría y el contratante).

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

PARA ACREDITAR LA "EXPERIENCIA REQUERIDA" NO SE TENDRÁN EN CUENTA CERTIFICACIONES DE OBRAS DE URBANISMO.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el RUP la administración podrá solicitar de ser necesario los contratos, certificaciones, acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante Legal y/o Director y/o Residente de Obra), por la interventoría (Representante Legal y/o Director y/o Residente de Interventoría y el contratante).

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los

lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

NOTA: a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".*

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00

Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	**$ 1.423.500.00**

.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros

El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante **certificaciones de terceros o contratos que la prueban**. Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados en su objeto con **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO y/o ADECUACION y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACION y/o REPARACION y/o AMPLIACIÓN y/o RESTAURACION DE EDIFICACIONES** sin importar si el bien inmueble intervenido es de uso público o privado, y la sumatoria de contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a **344,22 SMMLV,** donde por lo menos **UNO (1)** de ellos sea por un valor igual o superior a **172,11 SMMLV.**

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Para ello, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, así:

La Certificación debe contener:

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
2. Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
3. Objeto del Contrato.
4. Localización o Lugar.
5. Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
6. Valor del Contrato.
7. Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
8. Actividades ejecutadas

Los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.2.3. Capacidad residual.

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **$490.000.000,00** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los Anexos de acuerdo con el pliego de condiciones completamente diligenciado.

Fórmula: CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION donde CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = Presupuesto

Oficial Estimado - Anticipo.

$490.000.000,00 - $ 0.00 = $490.000.000,00

Para el cálculo de la capacidad residual, el Comité Técnico evaluador deberá basarse en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula: Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

CO = Capacidad de
Organización E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Para el cálculo de la capacidad residual de cada proponente mediante el Aplicativo en Excel diseñado por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán aportar con su oferta los siguientes documentos de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones:

- La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de cada uno incluidos aquellos suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Certificación de la Capacidad Técnica.
- Certificación de contratos ejecutados para acreditación de experiencia.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

NO APLICA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Para cierres anteriores al 24 de abril de 2025, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

NOTA 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del 24 de abril de 2025 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2025, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2025 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de

2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

…

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x100	Menor o igual a 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3,0

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

…

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO) X 100	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	(UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL) X 100	Mayor o igual a 0,01

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Ministerio de Defensa – FAC, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2. Factor Técnico.

a. Factor técnico compras públicas sostenibles

FACTOR TÉCNICO COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (CPS).

El oferente que en el presente proceso acepte incluir dentro de sus insumos para la ejecución de los respectivos mantenimientos y/o actualizaciones productos que contribuyan con la sostenibilidad del medio ambiente, sin que esto modifique y /o genere costos adicionales al contrato no afecte el tiempo de ejecución del proyecto, se le asignará un puntaje **DE CINCUENTA (50) PUNTOS**, discriminados así:

Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	MÍNIMO EXIGIDO	OFERTA EL CRITERIO

		SI	NO
CRITERIO TÉCNICO (CPS).	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (02) BICILETEROS METALICOS (CON ANTICORROSIVO Y PINTURA) ANCLADOS AL PISO CON CAPACIDAD DE MAXIMO 06 PUESTOS **NOTA:** El suministro e instalación del elemento No Causaran Costos Económicos al contrato por ser un factor que Causa puntaje, lo que se traduce como una donación a la entidad para la contribución del medio Ambiente, el elemento a instalar deberá ser completamente Nuevo		
PUNTOS	50		
TOTAL	**50**		

NOTA 1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, y será el interventor y/o supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable

b. Factor Técnico criterios técnicos ponderables

1) El oferente que en el presente proceso acepte algunas mejoras en las condiciones mínimasrequeridas en algunas especificaciones técnicas, sin que esto modifique algún ítem ni el tiempo de ejecución del proyecto, se le asignará un puntaje **DE CINCUENTA (50) PUNTOS**,discriminados así:

   Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	MINIMO EXIGIDO	MEJORA A:
PRIMER CRITERIO TÉCNICO	ITEM13.1 ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIÓNES).	ESTUCO Y PINTURA PREMIUM BASE AGUA, BIOCUIDADO SARS COV-2 H1N1 Y CERO VOC, 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)
PUNTOS	0	50
TOTAL	**0**	**50**

TOTAL, PUNTOS FACTORES TÉCNICOS

CONCEPTO	PUNTOS
a. Factor técnico compras públicas sostenibles	50
b. Factor Técnico criterios técnicos ponderables	50
TOTAL Factor Técnico (Factor Técnico Compras Públicas Sostenibles +Criterios técnicos ponderables	**100**

NOTA 1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA 2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable.

Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.

a) El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
b) En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este.

El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. Enel evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

La verificación la realizará el comité evaluador técnico en la página que la Contraloría General de la República ha dispuesto para tal fin, en el link https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

NOTA: APLICA ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓNA LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 se determinan ITEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (ver anexo N°7 Bienes Relevantes).

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más de al menos el (90% del personal calificado de origen colombiano).

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

• Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En función de los criterios de clasificación empresarial, para las MIPYMES se establece el cumplimiento de la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del presupuesto oficial.

La póliza deberá ser emitida por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y su vigencia deberá ser hasta el término del proceso de adjudicación, garantizando así la fidelidad de la oferta presentada.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

En función de los criterios de clasificación, para los emprendimientos de mujeres, se establece el cumplimiento de la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuyo monto será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del presupuesto oficial.

La póliza deberá ser emitida por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y su vigencia deberá ser hasta el término del proceso de adjudicación, garantizando así la fidelidad de la oferta presentada.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> ***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,*** *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

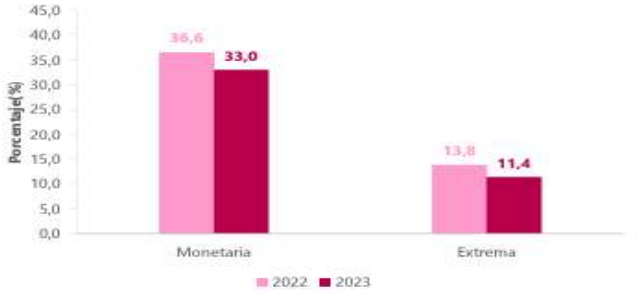
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

INFORMACION POBREZA MONETARIA NACIONAL 2023:

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864INCIDENCIA DE POBREZA MONETARIA:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

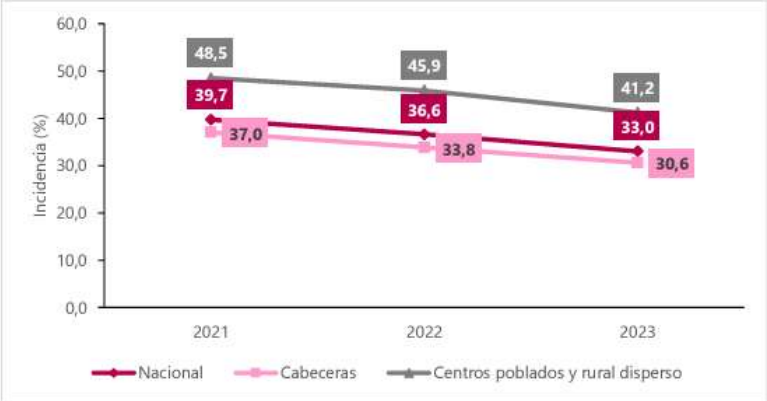
Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).

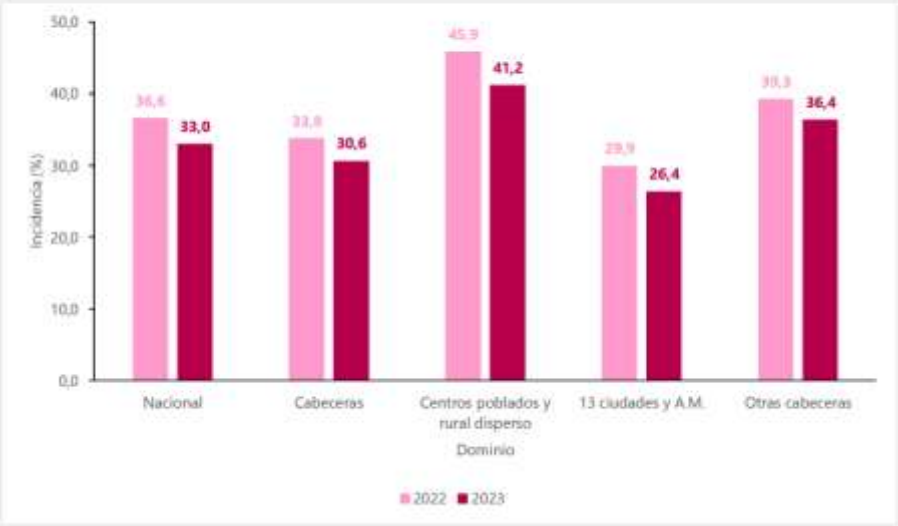
En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023



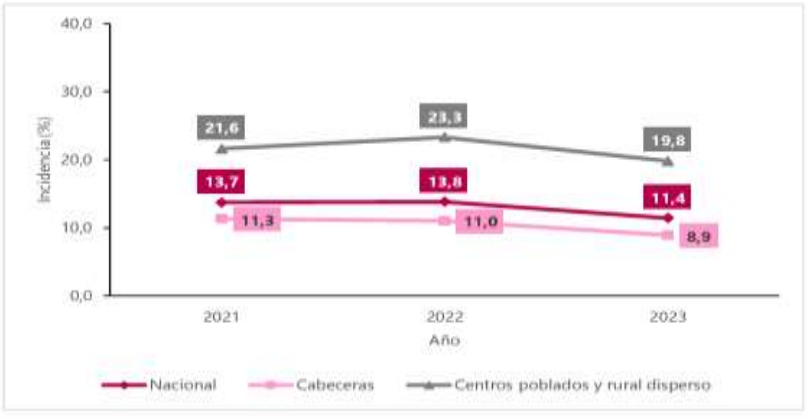
La incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 29,9% y 39,3% en 2022 a 26,4% y 36,4% en 2023 respectivamente.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



En 2023, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $218.846, que equivale a un crecimiento de 10,14% respecto a la línea de 2022 ubicada en $198.698. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $875.384. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $937.700; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $666.708; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $988.572 y si vive en otras cabeceras es de $868.652.

Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023

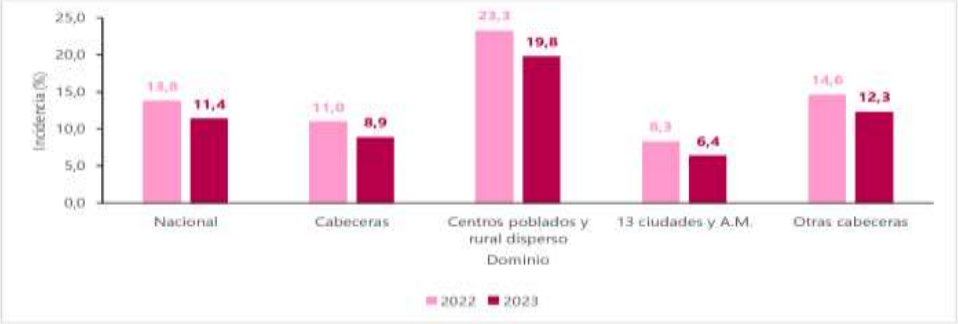


La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las

cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras.

Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el Gráfico 8 que, registran un cambio al pasar de 8,3% y 14,6% en 2022 a 6,4% y 12,3% en 2023 respectivamente.

Gráfico 8. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



Coeficiente de Gini 2023

En 2022, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,546 frente 0,556 en 2022 a nivel nacional. En las cabeceras, el coeficiente de Gini fue 0,528, frente a 0,538 en 2022. Por su parte, en las trece ciudades y áreas metropolitanas el Gini fue 0,523 en 2023 mientras que en 2022 fue de 0,536.

En los centros poblados y rural disperso, el coeficiente Gini pasó de 0,479 en 2022 a 0,477 en 2023. Para las otras cabeceras el Gini pasó de 0,494 en 2022 a 0,489 en 2023.

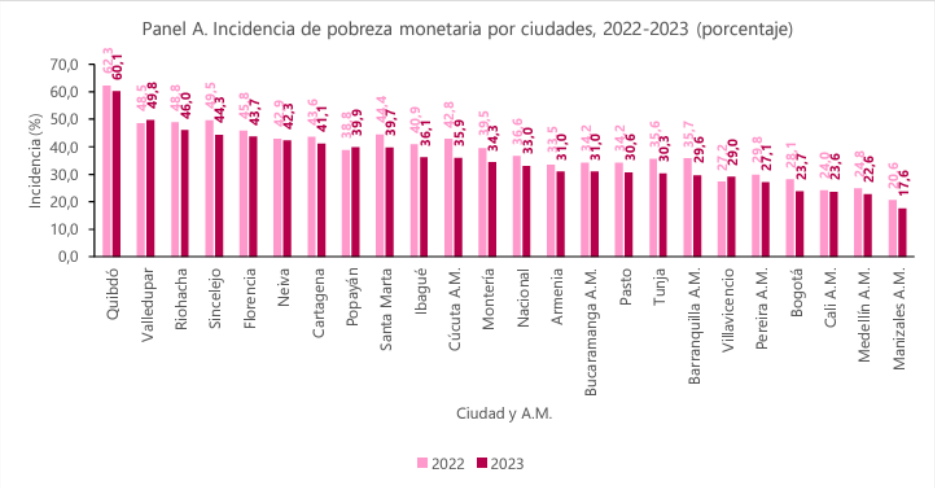
Gráfico 11. Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria Ciudades

En el 2023, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Cúcuta A.M., donde decreció de 42,8% a 35,9%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 35,7% a 29,6%.

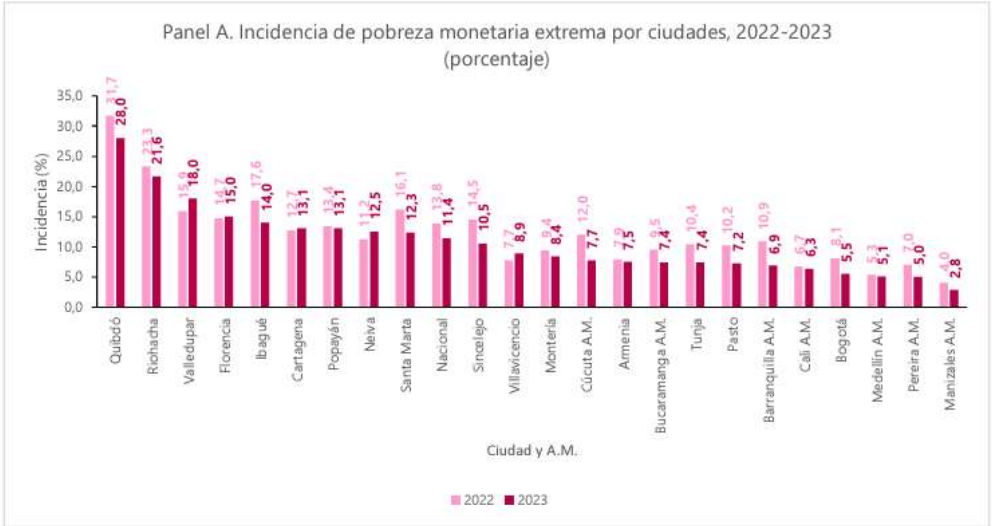
Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



FUENTE: boletín técnico DANE ***16 de julio de 2024***

1. POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones: Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Caribe, Pacífica (sin Valle del Cauca), Central, Oriental, Orinoquía-Amazonía y San Andrés. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para 7 de las 9 regiones: Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca), Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso, 9 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C.

Este boletín se enfoca en la comparación de resultados de 2022 y 2023.

1.1 Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Total nacional	12,9	12,1	-0,8*
Cabecera	8,7	8,3	-0,4*
Centros poblados y rural disperso	27,3	25,1	-2,2

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá

con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Los cambios entre 2022 y 2023 son estadísticamente significativos para la región Valle del Cauca. (Tabla 2).

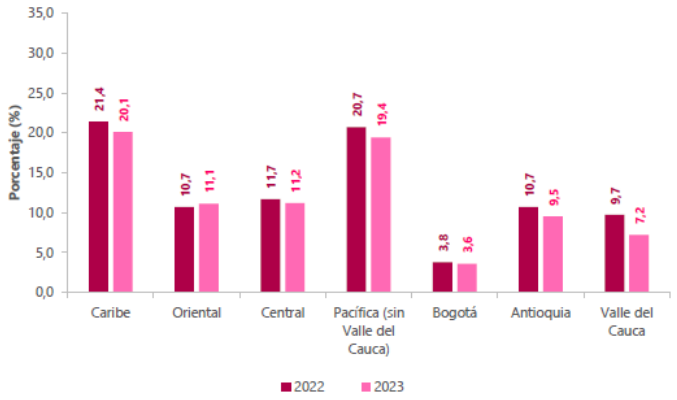
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 – 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico).
** En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. *** Para el año 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1 puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

1.1.1 Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

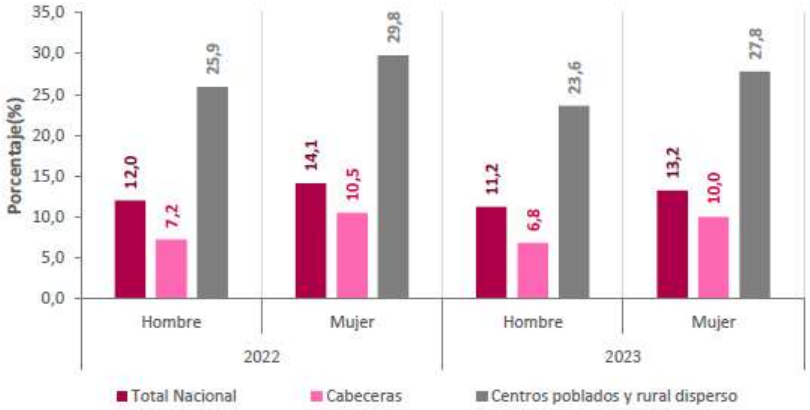
En la tabla 3 se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2023, en el total nacional, el 13,2% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 0,9 puntos porcentuales con respecto al año 2022; mientras que, el 11,2% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2023, disminuyendo 0,8 puntos porcentuales con respecto al año 2022. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.

Tabla 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2022	Hombre	12,0	7,2	25,9
	Mujer	14,1	10,5	29,8
2023	Hombre	11,2	6,8	23,6
	Mujer	13,2	10,0	27,8
Variación 2023/2022	Hombre	-0,8*	-0,4	-2,3*
	Mujer	-0,9	-0,5	-2,0*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Gráfico 4. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Principales Dominios
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefede hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

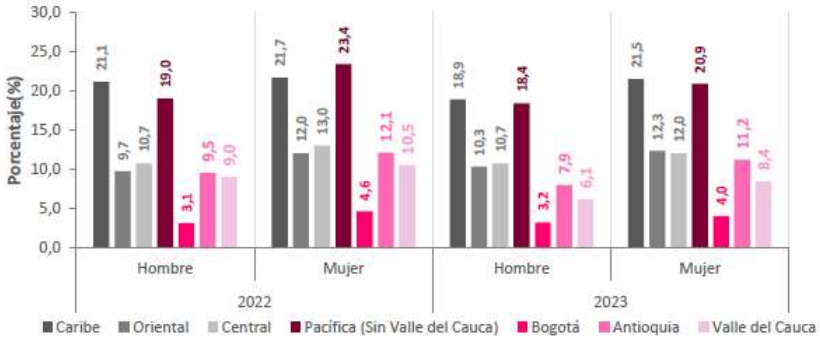
Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. (Tabla 4).

Tabla 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Regiones
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Caribe	Oriental	Central	Pacífica (Sin Valle del Cauca)	Bogotá	Antioquia	Valle del Cauca
2022	Hombre	21,1	9,7	10,7	19,0	3,1	9,5	9,0
	Mujer	21,7	12,0	13,0	23,4	4,6	12,1	10,5
2023	Hombre	18,9	10,3	10,7	18,4	3,2	7,9	6,1
	Mujer	21,5	12,3	12,0	20,9	4,0	11,2	8,4
Variación 2023/2022	Hombre	-2,2*	0,6	0,0	-0,6	0,1	-1,6	-2,9
	Mujer	-0,2	0,3	-1,0	-2,5	-0,6	-0,9	-2,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Gráfico 5. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Regiones
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

1.2 Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2023, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,1% disminuyendo en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022; en las cabeceras 39,2% disminuye en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022 y en centros poblados y rural disperso 41,1% disminuye 0,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. (Tabla 5).

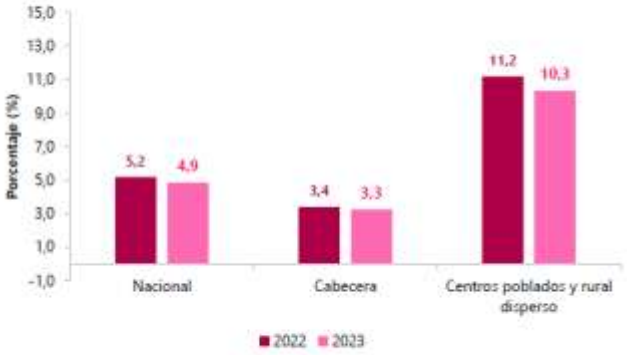
Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,3	40,1	-0,2
Cabeceras	39,4	39,2	-0,2
Centros poblados y rural disperso	41,2	41,1	-0,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

Entre los años 2022 y 2023, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 5,2% a 4,9%; en las cabeceras pasó de 3,4% a 3,3%; y en los centros poblados y rural disperso de 11,2% a 10,3%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

La reducción de la incidencia ajustada en 2023 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2023 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,2 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.

Entre los años 2022 y 2023, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,3% a 40,9% en la región Caribe; pasó de 39,4% a 39,3% en la región Oriental; pasó de 39,2% a 39,0% en la región Central; de 41,0% a 40,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 38,7% a 39,1% en Bogotá; de 39,2% a 38,7% en Antioquia; y 39,2% a 39,6% en Valle del Cauca. (Tabla 6).

Tabla 6. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Caribe	41,3	40,9	-0,4
Oriental	39,4	39,3	-0,1
Central	39,2	39,0	-0,2
Pacífica (sin Valle del Cauca)	41,0	40,9	-0,1
Bogotá	38,7	39,1	0,4
Antioquia	39,2	38,7	-0,5
Valle del Cauca	39,2	39,6	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

Entre 2022 y 2023, la incidencia ajustada pasó de 8,8% a 8,2% en la región Caribe; de 4,2% a 4,4% en la región Oriental; de 4,6% a 4,4% en la región Central; de 8,5% a 7,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 1,5% a 1,4% en Bogotá; de 4,2% a 3,7% en Antioquia y de 3,8% a 2,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

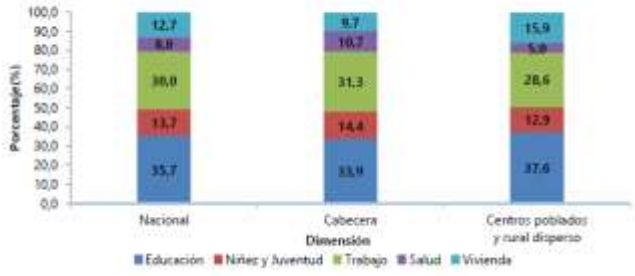
1.2.1 Contribuciones a la incidencia ajustada

Teniendo en cuenta que la incidencia ajustada incluye tanto la incidencia como la proporción de privaciones entre los pobres, ésta refleja cambios cuando una persona pobre cambia su porcentaje de privaciones. Así, para evaluar la contribución de la privación en una variable a la pobreza multidimensional, es útil analizar la descomposición de ésta última medida en cada una de las variables que hacen parte del índice3. En el Gráfico 8 se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión4 para el 2023.

En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue educación (35,7%), seguida de las dimensiones trabajo (30,0%), niñez y juventud, (13,7%), condiciones de la vivienda (12,7%) y salud (8,0%).

En las cabeceras, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (33,9%), seguida de las dimensiones trabajo (31,3%), niñez y juventud (14,4%), salud (10,7%) y condiciones de la vivienda (9,7%). Finalmente, en centros poblados y rural disperso, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,6%), seguida de las dimensiones trabajo (28,6%), condiciones de la vivienda (15,9%), niñez y juventud (12,9%), y salud (5,0%).

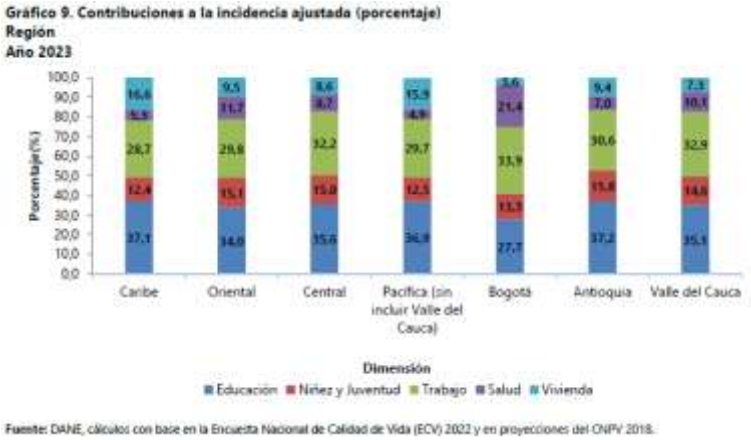
Gráfico 8. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Total nacional, cabecera y centros poblados y rural disperso
Año 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.

En 2023, en la región Caribe la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (37,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (28,7%), *condiciones de la vivienda* (16,6%), *niñez y juventud* (12,4%), y *salud* (5,3%). En la región Oriental la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (34,0%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,8%), *niñez y juventud* (15,1%), *salud* (11,7%) y *condiciones de la vivienda* (9,5%). En la región Central la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (35,6%), seguida por *trabajo* (32,2%), *niñez y juventud* (15,0%), *salud* (8,7%) y *condiciones de la vivienda* (8,6%). En la región Pacífica (sin Valle del Cauca) la mayor contribución fue la dimensión de *educación* (36,9%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,7%), *condiciones de la vivienda* (15,9%), *niñez y juventud* (12,5%), y *salud* (4,9%).

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión *trabajo* (33,9%), seguida de las dimensiones *educación* (27,7%), *salud* (21,4%), *niñez y juventud* (13,3%) y *condiciones de la vivienda* (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (37,2%), seguida de las dimensiones *trabajo* (30,6%), *niñez y juventud* (15,8%), *condiciones de la vivienda* (9,4%) y *salud* (7,0%). Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (35,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (32,9%), *niñez y juventud* (14,6%), *salud* (10,1%) y *condiciones de la vivienda* (7,3%).



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

FUENTE: Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia año 2023 – 19 de abril de 2024

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Actualizado el 19 de abril de 2024

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional
CONSULTA 07-01-2025

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

De acuerdo a lo anterior, el departamento del Vichada donde se ejecutará el presente proceso de contratación presenta un índice de 65,4%.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo con el análisis de la información para el presente proceso de contratación no se incluirá la obligación de incluir personal con condición de vulnerabilidad, la decisión obedece a la ubicación geográfica del lugar en que se ejecutará el contrato, por cuanto es lugar de difícil acceso, considerar su inclusión podría ser una carga al contratista que no podría soportar, la contratación de personal para cumplir con esta condición durante la ejecución del contrato podría poner en riesgo la debida ejecución del contrato.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE
Factor Económico		100	Económico
Factor Técnico	Compras Públicas Sostenibles	50	Técnico
	Criterios técnicos ponderables	50	
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)		Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional		Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		NO APLICA	NO APLICA
Emprendimiento y empresas de mujeres		Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico y técnico
MIPYME		Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico y técnico
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos		Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias	Jurídico

	derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.	
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE.		
Total	Factor Económico + Factor Técnico (Factor Técnico Compras Públicas Sostenibles + Criterios técnicos Ponderables) – Reducción de puntaje Registro de (Obras Inconclusas DIARI) + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYMES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.	En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si el empate persistiese una vez agotados estos criterios, se procedería a la realización de un sorteo público, utilizando la plataforma en línea https://wheelofnames.com/es/#, en una reunión a la que serían convocados todos los oferentes, garantizando así la transparencia y equidad del proceso. En dicho sorteo, la plataforma incluiría exclusivamente a los proponentes empatados y, de manera aleatoria, seleccionaría al proponente ganador.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente. **VER ANEXO N°6**

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	13 % del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipymes	10% del valor del presupuesto	
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta CUATRO (04) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Estabilidad y Calidad de la obra	50%	CUATRO (04) años contados a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez

		se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor del amparo**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Estabilidad y calidad de la obra: El amparo de estabilidad y calidad de la obra protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El comité estructurador técnico consideró el término de vigencia del presente amparo en atención a factores climáticos, así como el desgaste normal de los inmuebles, entre otros, los cuales podrían acelerar el deterioro de los mantenimientos y sería necesario intervenirlos nuevamente en un periodo corto de tiempo.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán

beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que parael efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitarla convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativode apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas enlas mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Teniendo en cuenta que este proceso no supera los 125.000 US$, será susceptible de limitación a MIPYME.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hayexistencias en los inventarios		X
7	Anexo N°1 Presupuesto Oficial	X	
8	Anexo N°2 Cantidades de Obra	X	
9	Anexo N°3 Análisis de AIU	X	
10	Anexo N°4 Análisis de Precios Unitarios – APU	X	
11	Anexo N°5 Especificaciones Técnicas	X	
12	Anexo N°6 Matriz de Riesgos	X	
13	Anexo N°7 Bienes Relevantes	X	
14	Anexo N° 8 Oferta Económica	X	
15	Anexo N° 9 Activos SAP	X	

12. FIRMAS:

TC. ANDRÉS FERNANDO MORENO ANGULO **Segundo Comandante y Delegado Contractual**	TC. LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA **Gerente del Proyecto**
ST. DURAN SIACHOQUE NIXON GUILLERMO **Comité Estructurador Técnico**	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CO. MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**	